



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 1 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M6C0F300J0G3V720QDL

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL DÍA A 02 DE OCTUBRE DE 2023. Nº 10/2023

<b>ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA</b>	
<b>el día 2 de OCTUBRE de 2023</b>	
<b>Hora de inicio: 20:00 horas</b>	
<b>Lugar: Salón de Plenos</b>	
<b>Tipo de Sesión:</b> Ordinaria	<b>Convocatoria:</b> Primera

<b>ASISTENTES:</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
<b>PRESIDENTE:</b> DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde- Presidente.	<b>A.- PARTE RESOLUTIVA</b>
<b>CONCEJALES:</b> DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE) DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE) DOÑA MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ VILLAZÓN (PSOE) DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE) DON JUAN ANTONIO GONZALEZ PELAEZ (PSOE) DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE) DON PABLO ONIS ORDIALES (PP) DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP) DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP) DON FERNANDO ORDÓÑEZ DE LA PARTE (PP) DON EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (PARTIDO ASTURIANISTES- FORO COALICIÓN ASTURIANISTES FORO) DOÑA ALICIA VEGA CARRIO (PARTIDO ASTURIANISTES- FORO COALICIÓN ASTURIANISTES FORO)	1. 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2023. Nº 8/2023 2. LIC/2023/210 -RATIFICACIÓN EL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 807/2023 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, (PROYECTO PARA ACOMETER LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMIN DE LOS SANTUARIOS) 3. SEC/2023/31 - REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA 4. SEC/2023/161 - REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA 5. MRU/2023/20 - RATIFICACION DE DECRETO DE 21/08/2023 SOBRE OCUPACION MUP N° 154 PARA ACONDICIONAMIENTO DE PISTA 6. MRU/2023/21 - RATIFICACION DECRETO DE 15/09/2023 SOBRE OCUPACION DEL MUP N.º 155 PARA PRUEBA DEPORTIVA 7. MRU/2023/22 - OCUPACION DEL MUP N°154 DEL CATALOGO DENOMINADO FELGUERON, PEÑA DEL AGUILA Y CERRISCO PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO. 8. INV/2021/10 - RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO MUNICIPAL AÑO 52-53 DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO DE VÍAS RÚSTICAS DE LA PARROQUIA DE EL REMEDIU (5ª B FASE). 9. INV/2023/4 - RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO MUNICIPAL AÑO 52-53 DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO DE VÍAS RÚSTICAS DE LA PARROQUIA DE NAVA(4ªFASE).
<b>SECRETARIO GENERAL</b> DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA	<b>B.- ACTIVIDAD DE CONTROL</b> 10. SEC/2021/16 -. DACION DE CUENTA SENTENCIA P.O 25/2021. APELACIÓN 316/2022 11. SEC/2021/108 -. DACION DE CUENTA SENTENCIA P.O 215/2021. APELACION 346/2022



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 2 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

12. SEC/2022/42 - DACION DE CUENTA SENTENCIA P.O 891/2021. SUPPLICACION 349/2023

13. SEC/2022/132 - DACION DE CUENTA SENTENCIA DESPIDO/CESES EN GENERAL 681/2022

14. SEC/2022/136 - DACION DE CUENTA SENTENCIA DESPIDO/CESES EN GENERAL 682/2022

15. SEC/2023/178 - DACION DE CUENTA SENTENCIA PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 788/2022

16. CON/2023/30 - ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP.

17. MOCIÓN GRUPO POPULAR CLUB JUDO ASTURES. REGISTRO ENTRADA N.º 3941/23

18. MOCIÓN GRUPO POPULAR MODIFICACIÓN REGLAMENTO ORGÁNICO REGISTRO ENTRADA N.º 4122/2023

19. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES ALBERGUE PEÑAMAYOR REGISTRO ENTRADA N.º3654/2023

20. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES LIMPIEZA VIARIA Y CAUCE DEL RIO REGISTRO ENTRADA N.º3654/2023

21. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES USO "LLINGUA ASTURIANA" REGISTRO ENTRADA N.º3654/2023

22. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES SEÑALIZACIÓN ZONA ESCOLAR DE CECEDA. REGISTRO DE ENTRADA N.º 4017

23. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES TRANSMISIÓN STREAMING PLENOS REGISTRO ENTRADA N.º3714/2023

24. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES CONCURSO ELECCIÓN LOGO Y MASCOTA FESTIVAL DE LA SIDRA REGISTRO ENTRADA N.º3714/2023

25. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES INSTALACIÓN VENTANAS GIMNASIO MUNICIPAL REGISTRO ENTRADA N.º3721/2023

26. MOCIONES DE URGENCIA. MOCION GRUPO POPULAR SERVICIO PEDIATRÍA DEL CENTRO DE SALUD DE NAVA N.º 4258/2023

27. INFORMES DE ALCALDÍA

28. DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N.º 688 DE 26 DE JULIO DE 2023 AL N.º 924 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**C.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

En Nava, siendo las 20:00 horas del día 02/10/2023, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17103UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 3 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

## 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2023. Nº 9/2023

Sr. Alcalde- Presidente: ¿Alguna alegación al Acta?

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Por una cuestión de orden nosotros entendemos que el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su art. 91 dice:

*“Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.”*

Por lo cual entendemos que no hay porque votar el Acta.

Sr. Alcalde- Presidente: Perfecto

Sra. Secretaria: Sigue diciendo el art. 91 R.O.F:

*“... en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.”*

Por lo que entiendo que la hay que votar.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Nosotros vamos a votar en contra.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Alguna alegación al Acta?

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) y Concejales del Grupo PP (4 voto). TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL DOS VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (11 VOTOS A FAVOR, 2 EN CONTRA), SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2023. Nº9/2023

## 2.- LIC/2023/210 -RATIFICACIÓN EL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 807/2023 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, (PROYECTO PARA ACOMETER LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMIN DE LOS SANTUARIOS)

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Públicos en sesión celebrada en fecha 27.9.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Pablo Onís Ordiales (PP): Todo lo que sean mejoras, el criterio que seguimos es votar a favor, lo único, por no dejar nada en el aire, en Comisión Emilio hizo una observación que me parece interesante sobre la señalización, no se si se puede comprobar o no. Por nuestra parte ningún comentario más.

Sr. Alcalde- Presidente: Ya le dimos un primer vistazo al cartel y hablamos con la Consejería si hay posibilidad de cambiarlo, parece ser que efectivamente no está bien.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 4 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

Visto el escrito de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (Viceconsejería de Turismo) con entrada en registro municipal, con fecha 1 de agosto de 2023, acompañado de Proyecto de acondicionamiento de Camín de Santuarios, a su paso por distintos municipios.

Visto el informe técnico favorable emitido en fecha 1 de septiembre de 2023 por la Arquitecta de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra en el que resulta:

- El artículo 306 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), relativo a los actos no sujetos a licencia urbanística, señala lo siguiente:

*(...) Además de los actos referidos en los apartados anteriores, no requieren licencia urbanística los actos que a continuación se relacionan:*

*(...)*

*d) Los actos enumerados en el artículo 228 del TROTU que se promuevan por la Administración del Estado, por la Administración del Principado de Asturias o por entes de derecho público dependientes de una u otra, cuando se exceptúen de la obligación de obtener licencia urbanística según la legislación sectorial aplicable o concurren razones de urgencia o excepcional interés público debidamente acreditadas, bastando la concurrencia de una de ellas.*

**Las obras descritas en el proyecto objeto del presente expediente, NO están enmarcadas en las citadas actuaciones, por lo que ESTÁN SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA.**

- El suelo sobre el que se pretende actuar está clasificado como SUELO NO URBANIZABLE y como SUELO URBANO por las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nava, estando calificadas las parcelas de distintas formas.

**Las obras solicitadas se consideran un USO PERMITIDO por el artículo 470 de las NNSS de Nava, en tanto que se tratan de reparaciones que no implican desmontes ni nuevos trazados. Deberán ajustarse, en lo posible, a los trazados o cajas existentes en la actualidad.**

- Se informa **FAVORABLEMENTE** el Proyecto de acondicionamiento de Camín de Santuarios, a su paso por Nava, **sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se procedente obtener previamente al inicio de las obras:**

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico
- Carreteras del Estado
- Enagas (gaseoducto)
- ADIF.

Considerando la necesidad de acometer las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios, dentro del Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo del Plan territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021 ("PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU"), aprobado por Resolución de la Viceconsejera de Turismo de

fecha 28 de julio de 2023, vista la solicitud a Ayuntamiento para que remita a la mayor brevedad posible certificación del acuerdo plenario que contenga los siguientes extremos:

- Aprobación del Proyecto Técnico de acondicionamiento del Camín de los Santuarios firmado por Don Antonio J. Ros Martínez.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 5 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

- Autorización de la ocupación de los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios para ejecutar las obras y otorgamiento de las autorizaciones y licencias necesarias para la normal ejecución de las mismas.
- Compromiso de aceptación de las obras una vez que éstas sean ejecutadas.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 807/2023, de fecha 4 de septiembre de 2023, por el que se acuerda:

“**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico de acondicionamiento del Camín de los Santuarios firmado por Don Antonio J. Ros Martínez, aprobado por Resolución de la Viceconsejera de Turismo de fecha 28 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** Autorizar la ocupación de bienes y derechos de titularidad municipal necesarios para ejecutar las obras.

**TERCERO.-** Conceder licencia urbanística para la normal ejecución de las obras contempladas en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Nava, descritas en el Proyecto Técnico de acondicionamiento del Camín de los Santuarios.

**CUARTO.-** Requerir a la Viceconsejería de Turismo para que aporte la valoración de las obras correspondientes a la separata del Proyecto que afectan al ámbito territorial de Nava, a los efectos de que por la Tesorería municipal se practique la liquidación de tasas e impuestos sobre construcciones y obras que corresponda satisfacer.

**QUINTO.-** Aceptar el compromiso expreso de aceptación de las obras una vez que éstas sean ejecutadas y entregadas al Ayuntamiento de Nava.”

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por **UNANIMIDAD** se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía n.º 807/2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, por el que se acuerda:

“**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico de acondicionamiento del Camín de los Santuarios firmado por Don Antonio J. Ros Martínez, aprobado por Resolución de la Viceconsejera de Turismo de fecha 28 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** Autorizar la ocupación de bienes y derechos de titularidad municipal necesarios para ejecutar las obras.

**TERCERO.-** Conceder licencia urbanística para la normal ejecución de las obras contempladas en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Nava, descritas en el Proyecto Técnico de acondicionamiento del Camín de los Santuarios.

**CUARTO.-** Requerir a la Viceconsejería de Turismo para que aporte la valoración de las obras correspondientes a la separata del Proyecto que afectan al ámbito territorial de Nava, a los efectos de que por la Tesorería municipal se practique la liquidación de tasas e impuestos sobre construcciones y obras que corresponda satisfacer.

**QUINTO.-** Aceptar el compromiso expreso de aceptación de las obras una vez que éstas sean ejecutadas y entregadas al Ayuntamiento de Nava.”

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 6 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

## 3 .- SEC/2023/31 - REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICION DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

### ASUNTO: CREACIÓN DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVA

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 27.9.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Nosotros en cuanto al Reglamento no detectamos ahora mismo ninguna necesidad adicional, pero quedamos abiertos a que si detectamos alguna cuestión a lo largo del mandato, la traeremos al Pleno y lo propondremos por la vía oportuna.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Hacía falta un reglamento sobre el agua y sí detectamos algún pequeño, no se si decir desenganche, la forma de propiedad del agua, no solo es propiedad del Ayuntamiento, sino también de las comunidades de vecinos, a veces en forma de cooperativas, incluso de particulares que tienen manantiales a su disposición, entonces entendemos que el reglamento debería recoger estas circunstancias, la mayoría están regularizadas, pero hay otros que no lo están, entendemos que la Alcaldía, como persona responsable del agua de todos los vecinos de Nava, debería tener en cuenta estas formas de titularidad en cuanto al agua.

El artículo 8. *Prioridades de suministro de agua*, último párrafo: “En caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, los usos domésticos serán los últimos a los que se restringirá el servicio”, nos gustaría que se añadiese “exceptuando el llenado de piscinas, riego de jardines y solo será para uso de aseo, alimentación y mantenimiento de la vivienda habitual”

Sr. Alcalde- Presidente: Eso sería restringido previamente al consumo humano.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): *Uso doméstico artículo 7.2 “2.- Uso doméstico: consistente en la aplicación del agua para atender a las necesidades normales de la vida cotidiana en las viviendas: bebida, preparación de alimentos, aseo personal, lavado etc. Se incluyen los garajes anexos a las viviendas, siempre que no se dediquen a actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios.*

*También se considera dentro de este grupo el agua para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.”*, nosotros entendemos que cuando se restringe el agua, en el punto 8, se exceptúe el llenado de piscinas aunque sea un uso doméstico.

Sr. Alcalde- Presidente: El llenado de piscinas no tiene prioridad sobre el consumo, está claro.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Pero no queda claro aquí.

Sr. Alcalde- Presidente: Yo no lo veo

Sr. Jorge Luis Puente Santos (PSOE): Si hay que restringir, siempre se saca un Bando en el que queda muy claro lo que se puede hacer y lo que no.

Sr. Alcalde- Presidente: Está claro que vamos a restringir primero el riego y llenado de piscinas, que el consumo humano, eso está clarísimo.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): En lo que estamos aprobando hoy no está tan claro, podemos leerlo las veces que queráis.

Sr. Alcalde- Presidente: Podemos poner, si hay cuatro supuestos en lo que es el consumo doméstico, no vamos a decir que el orden de restricción va el uno, el dos, el tres y el cuarto, siendo el cuarto, el último, el consumo humano. Yo creo que es rizar el rizo Emilio, y tú como propusiste en otras normativas no lo hacer farragoso, yo creo que al final lo hacemos farragoso, lógicamente quien está gobernando, hoy yo, mañana, a lo mejor, tú, va a tener la suficiente cabeza para decir, prohibido el llenado de piscinas, eso lo prohíbes hoy, y mañana, si seguimos en esa situación, pues llegaremos al punto que digamos, ahora hay que restringir el consumo para poder beber desde las doce de la noche a las seis de la mañana, pero bueno, con un criterio que no hace falta entrar en pormenores. Entiendo que no hace falta.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 7 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Pero es que aquí se entra, el uso doméstico nombra las piscinas ¿el llenado de piscinas tiene prioridad sobre el que las vacas beban?

Sr. Alcalde- Presidente: No no.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): En caso de restricciones sí, se restringe primero el uso industrial que incluye la ganadería, sobre el llenado de piscinas, por eso digo lo de añadirlo. Bueno, sino lo ven, no lo ven, que le vamos hacer.

Sr. Alcalde- Presidente: En cuanto a las titularidades, de lo que son cooperativas y demás, vamos a aprobar este reglamento, si vemos que hay necesidades de incluir más, lo incluimos.

Visto lo dispuesto en el art. 25.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) reconoce como competencia propia del municipio, entre otras, las relativas a la materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, competencia que los municipios deberán ejercer en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que la misma norma impone este servicio como de prestación obligatoria, al establecer en su art. 26.1 a) que la totalidad de los municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Es por ello por lo que se considera necesario desarrollar reglamentariamente la forma en la que llevar a cabo la prestación de este servicio, que como ya se ha expuesto, entra dentro de la esfera de las competencias municipales, para lo cual se elabora el presente reglamento en desarrollo de la potestad reglamentaria reconocida al municipio en su calidad de Administración Pública por el art. 4.1 a) de la LRBRL, y cuyos objetivos son los siguientes: regulación de forma detallada de aspectos fundamentales del servicio relativos a las acometidas, usos del agua, aparatos de medida o contadores, derechos y deberes de los usuarios del servicio y régimen sancionador, entre otros.

Considerando que la capacidad normativa de los Entes Locales no es de naturaleza legislativa y alcanza sólo la potestad de dictar normas de naturaleza reglamentaria, por lo que no se puede ignorar la primacía de las leyes sobre los reglamentos organizativos de que se doten las Corporaciones Locales, es decir no puede establecer mandatos nuevos respecto de la Ley, sólo colabora con la ley complementándola con las normas necesarias para la puesta en práctica de aquélla, por lo cual puede explicitar reglas que en la ley estén simplemente enunciadas y aclarar preceptos de la ley que sean imprecisos, pero en ningún caso contradecir lo ya regulado en la Legislación vigente. Es decir, el Reglamento regulador es una disposición administrativa de carácter general de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

Considerando la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha de 5 de agosto de 2022 se aprobó por el Ayuntamiento de Nava, el Plan anual normativo para el año 2022-2023, entre cuyos objetivos de creación no se encontraba la modificación al haberse detectado tal necesidad en los último meses, si bien no impiden la aprobación del mismo.

Visto que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, el Ayuntamiento Nava abrió un periodo de consulta pública, previa a la aprobación inicial con el objetivo de permitir la participación de la ciudadanía en los procedimientos de elaboración y aprobación de la Ordenanzas y Reglamentos, posibilitando la presentación de aportaciones y opiniones acerca de las cuestiones que se relacionaban.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 8 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

Visto que no se han presentado alegaciones ni aportaciones algunas, como así acredita el Certificado de Secretaria que obra en el expediente.

Visto que el borrador de Reglamento que obra en el expediente, elaborado por los técnicos municipales.

Visto el Informe jurídico de la Secretaria municipal que obra en el expediente.

Visto lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por **UNANIMIDAD** se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** .- Aprobar la creación del **REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVA** con el tenor recogido en el **Anexo** adjunto.

**SEGUNDO.**-Someter la aprobación del **REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVA** a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de esta Corporación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.**- Aprobada definitivamente el **REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVA**, y publicar íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Corporación.

## ANEXO

### ÍNDICE

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento
- Art. 2.- Carácter y ámbito
- Art. 3.- Titularidad del servicio. Forma de gestión
- Art. 4.- Prestador del servicio. Competencias
- Art. 5.- Usuarios

### CAPÍTULO II: USOS DEL AGUA, TIPO DE VERTIDOS, RÉGIMEN DE PRIORIDADES Y REGULARIDAD DEL SERVICIO

- Art. 6.- Del carácter obligatorio de los servicios
- Art. 7.- Tipos de uso del agua
- Art. 8.- Prioridades de suministro de agua

### CAPÍTULO III: ELEMENTOS MATERIALES DEL SERVICIO



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 9 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

## **Art. 9.- Relación de elementos esenciales**

**9.1.- Elementos esenciales del servicio de abastecimiento de agua**

## **Art. 10.- Las acometidas**

**10.1.- Descripción de la acometida y sus elementos**

**10.2.- Características de las acometidas**

**10.3.- Acometidas de incendios e hidrantes**

**10.4.- Acometidas para obras**

**10.5.- Acometidas para viviendas, locales comerciales e industrias**

**10.6.- Acometida divisionaria**

**10.7.- Protección de la acometida**

**10.8.- Puesta en carga de la acometida**

## **Art. 11.- Instalaciones privada**

**11.1.- Instalaciones privadas**

**11.2.- Instalaciones de depósitos de elevación**

**11.3.- Sanidad del consumo**

## **Art. 12.- Los contadores**

**12.1.- Contadores**

**12.2.- Características del contador**

**12.3.- Situación del contador e instalación**

**12.4.- Uso y conservación de los contadores**

**12.5.- Custodia de los contadores**

## **CAPÍTULO IV: CONTRATOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Art. 13.- Contrato de suministro**

**Art. 14.- Naturaleza de los contratos**

**Art. 15.- Formalización de los contratos**

**Art. 16.- Autorización de la propiedad**

**Art. 17.- Modificaciones del contrato**

**Art. 18.- Cesión del contrato**

**Art. 19.- Subrogación de los contratos**

**Art. 20.- Duración de los contratos**

**Art. 21.- Rescisión de los contratos**

**Art. 22.- Derechos de los usuarios**

**Art. 23.- Obligaciones de los usuarios**

**Art. 24.- Derechos del prestador del servicio**

**Art. 25.- Obligaciones del prestador del servicio**

**Art. 26.- Regularidad de los servicios de abastecimiento y régimen de interrupciones**

## **CAPÍTULO V.- DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS**

**Art. 27.- Cálculo del consumo**

**Art. 28.- Consumo desproporcionado**

**Art. 29.- Facturación**

**Art. 30.- Facturas y recibos**

**Art. 31.- Tributos**

**Art. 32.- Cobro de recibos**

## **CAPÍTULO VI.- TIPIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FRAUDES/DEFRAUDACIÓN**

**Art. 33.- Tipificación del fraude**

**Art. 34.- Inspectores autorizados**



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 10 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

- Art. 35.-** Acta de la inspección
- Art. 36.-** Suspensión automática del suministro
- Art. 37.-** Liquidación del fraude

## CAPÍTULO VII.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

- Art. 38.-** Causas de suspensión
- Art. 39.-** Procedimiento de suspensión
- Art. 40.-** Renovación del servicio
- Art. 41.-** Resolución del contrato
- Art. 42.-** Retirada del aparato de medida

## CAPITULO VIII.- REGIMEN SANCIONADOR

- Art. 43.-** Infracciones
- Art. 44.-** Sanciones
- Art. 45.-** Concurrencia de sanciones
- Art. 46.-** Reparación de daños
- Art. 47.-** Compatibilidad de las sanciones con otras medidas y responsabilidades
- Art. 48.-** Medidas provisionales
- Art. 49.-** Competencia y procedimiento

## CAPÍTULO IX.- DE LAS ACCIONES LEGALES, INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES

- Art. 50.-** Acciones legales
- Art. 51.-** Consultas e información
- Art. 52.-** Reclamaciones ante el ayuntamiento
- Art. 53.-** Tribunales

## DISPOSICIÓN FINAL

--



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 11 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 25.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) reconoce como competencia propia del municipio, entre otras, las relativas a la materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, competencia que los municipios deberán ejercer en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Es más, la misma norma impone este servicio como de prestación obligatoria, al establecer en su art. 26.1 a) que la totalidad de los municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Es por ello por lo que se considera necesario desarrollar reglamentariamente la forma en la que llevar a cabo la prestación de este servicio, que como ya se ha expuesto, entra dentro de la esfera de las competencias municipales, para lo cual se elabora el presente reglamento en desarrollo de la potestad reglamentaria reconocida al municipio en su calidad de Administración Pública por el art. 4.1 a) de la LRBRL, y cuyos objetivos son los siguientes: regulación de forma detallada de aspectos fundamentales del servicio relativos a las acometidas, usos del agua, aparatos de medida o contadores, derechos y deberes de los usuarios del servicio y régimen sancionador, entre otros.

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento

Es objeto del presente Reglamento regular las condiciones de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Nava y las relaciones entre el prestador de los servicios (el Ayuntamiento) y los usuarios de los mismos, determinando los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

### Art. 2.- Carácter y ámbito

El suministro de agua tiene carácter público y tendrán derecho a su utilización cuantas personas físicas o jurídicas o entes administrativos residentes en el municipio de Nava que lo requieran, previa acreditación de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y, en su caso, en la normativa vigente.

### Art. 3.- Titularidad del servicio. Forma de gestión

El servicio de abastecimiento de agua potable es un servicio público cuya titularidad corresponde, dentro del término municipal de Nava, al Ayuntamiento de Nava.

El servicio será prestado por el Ayuntamiento en cualquiera de las modalidades que para la gestión de servicios establece la legislación de régimen local y resto normas vigentes en cada momento. En cualquier caso, seguirá ostentando la calificación de servicio público municipal y la titularidad de las instalaciones afectas, o que en el futuro se afecten a ellos, tendrán igualmente, en todo momento, la calificación de dominio público afecto a servicio público.

### Art. 4.- Prestador del servicio. Competencias

A los efectos del presente reglamento se entenderá por Prestador del Servicio o Entidad Suministradora: Administración municipal que presta el servicio a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local mencionada en la exposición de motivos del presente reglamento.

En cualquier caso la Administración Municipal será la titular de los servicios y como tal, en el caso que los servicios no sean prestados directamente por el Ayuntamiento, previa audiencia del prestador efectivo de los mismos, podrá



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 12 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

introducir las modificaciones oportunas que aconseje el interés público, tales como variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que aquellos servicios, en orden de su más correcta y eficaz prestación; así como alterar las tasas y la retribución del prestador del servicio.

## Art. 5.- Usuarios

A los efectos de este Reglamento se entenderá por usuarios cualquier persona, física o jurídica, que sea receptora de los servicios de abastecimiento en virtud de un contrato de suministro, previamente establecido.

## CAPÍTULO II: USOS DEL AGUA, TIPO DE VERTIDOS, RÉGIMEN DE PRIORIDADES Y REGULARIDAD DEL SERVICIO

### Art. 6.- Del carácter obligatorio de los servicios

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, por razón de sanidad e higiene el servicio de suministro de agua potable será de recepción y uso obligatorio.

### Art. 7.- Tipos de uso del agua

El **SUMINISTRO DE AGUA** podrá tener los siguientes destinos:

1.- **Uso público:** consistente en la alimentación de bocas de riego, hidrantes para incendios, cámaras de descarga o pozos de limpia del alcantarillado, fuentes públicas y, en general, usos inherentes al buen funcionamiento de la infraestructura urbana y Servicios Públicos Municipales y demás de carácter general.

2.- **Uso doméstico:** consistente en la aplicación del agua para atender a las necesidades normales de la vida cotidiana en las viviendas: bebida, preparación de alimentos, aseo personal, lavado etc. Se incluyen los garajes anexos a las viviendas, siempre que no se dediquen a actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios.

También se considera dentro de este grupo el agua para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

3.- **Uso comercial:** consistente en la aplicación del agua a los locales comerciales y de negocio como despachos, oficinas, hoteles, fondas, cafés, bares, restaurantes, tabernas, hospitales, residencias de ancianos, consultorios, gimnasios, instalaciones deportivas y demás análogos, obteniéndose un lucro con la actividad desarrollada y aquellas industrias en cuyo proceso no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.

4.- **Uso industrial:** consistente en la aplicación del agua en industrias cuando ésta intervenga como elemento en el proceso de fabricación por incorporación al producto o como determinante del resultado, ya sea como fuerza motriz, agente mecánico o químico, constituyendo un elemento principal en toda clase de industrias. Se incluyen expresamente en este apartado los suministros de agua para obras.

5.- **Uso agrícola y ganadero:** consistente en la aplicación del agua para riego con el objeto de obtener productos agrícolas o para la satisfacción de las necesidades del ganado comprendidos en una explotación e integrándose en dicho uso los domésticos de la vivienda de la explotación.

6.- **Otros usos:** en los que se incluye la aplicación del agua para jardinería, instalaciones de ocio, recreo, e instalaciones para incendio que se realizarán en los siguientes términos:

- **Usos por obra.** Aquellos que se realicen en trabajos de construcción, reparación o reforma de edificios.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 13 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

- **Instalaciones para incendio**, para suministro de agua en caso de incendios. Los caudales consumidos, tanto en caso de incendio como de otro siniestro, deberán ser facturados por el prestador del servicio a quienes los demanda.

7.- **Uso para edificios públicos municipales** o aquellos que el Ayuntamiento determine de entre los realizados por otras Administraciones públicas (provincial, autonómica o estatal)

8.- **Uso especial:** Se considerarán suministros especiales aquellos no incluidos en las modalidades anteriores, bien se trate de suministros contra incendios a tanto alzado, aforos, láminas y suministros singulares, y, en general, todos aquellos en los que no fuera posible instalar elementos de medida. Se facturará, por estimación, de acuerdo con la tarifa de usos domésticos.

No se podrá emplear el agua para usos distintos a los concedidos, prohibiéndose la cesión total o parcial a un tercero, sea a título oneroso o gratuito. Sólo en el caso de incendio podrá facilitarse esta disposición. El suministro realizado a través de fuentes públicas nunca podrá ser utilizado para usos industriales.

## Art. 8.- Prioridades de suministro de agua

El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población. Los suministros de agua para el resto de usos contemplados se darán en el caso de que las posibilidades del abastecimiento lo permitan.

Cuando el servicio lo exija, por agotamiento de caudales, averías, multiplicaciones de consumo o cualquier otra causa, y previa conformidad del Ayuntamiento, se podrá disminuir e incluso suspender el servicio para el resto de los usos, para garantizar el uso doméstico, sin que por ello se contraiga obligación alguna de indemnización puesto que estos suministros quedan en todo subordinados a las exigencias del consumo doméstico. La Administración municipal procurará avisar a los usuarios afectados con la mayor antelación posible y por el medio que resulte más efectivo.

En caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, los usos domésticos serán los últimos a los que se restringirá el servicio.

## CAPÍTULO III: ELEMENTOS MATERIALES DEL SERVICIO

### Art. 9.- Relación de elementos esenciales

#### 9.1.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

a) **CAUDALES.**- El suministro de agua potable se prestará con los siguientes caudales:

- Los que actualmente suministren a la población y cuyo aprovechamiento, por cualquier título, corresponda al Ayuntamiento.
- Los que pueda obtener el Ayuntamiento sea por compra, concesión, o a través de cualquier otro medio conforme a la normativa en vigor.

b) **RED GENERAL MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN.**- Será la necesaria para atender las necesidades de la población abastecida. En cualquier caso corresponde al usuario prever los sistemas interiores de elevación o reducción de presión con arreglo a las características del inmueble en cuestión, a partir de las prescripciones impuestas por el Ayuntamiento.

c) **RAMAL DE ACOMETIDA O ACOMETIDA DE AGUA.**- Es la tubería que enlaza la red general municipal de distribución con la llave de acometida que deberá instalarse en la acera, en el exterior del inmueble. Forman parte



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 14 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

de la acometida todas las piezas necesarias para realizar la conexión con la red general y la llave de acometida. En el supuesto de que la acometida sea antigua y no exista llave, se considerará como acometida hasta el punto donde comience la propiedad privada.

La instalación de las acometidas se realizará por el solicitante corriendo este con el coste de las obras, siendo de carácter obligatorio la instalación de una arqueta de acometida, cuyo coste deberá abonar el usuario, cuya llave será de maniobra exclusiva por parte de la Administración municipal.

Para el abastecimiento de bocas de incendio e hidrantes se consideran acometidas estos aparatos y toda la tubería intermedia entre ellos y la red general.

**d) LLAVES DEL RAMAL DE ACOMETIDA.-** Podrán existir una llave de toma situada sobre la tubería de la red de distribución que abra el paso de agua al ramal de acometida. En todo caso existirá una llave de registro y una llave de paso. La primera será maniobrada exclusivamente por la Administración municipal y estará situada al final de la acometida en la vía pública y junto a la finca, constituye el elemento diferenciador entre la entidad suministradora y el usuario en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades. La segunda estará situada junto al umbral del inmueble, quedando alojada en una arqueta construida por el propietario o usuario que será de su propiedad.

**e) CONTADORES.-** Los aparatos de medida se sujetarán a las normas de homologación y verificación dictadas por la autoridad competente. De su instalación se encargará la Administración municipal a costa del propietario.

## Art. 10.- Las acometidas

### 10.1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACOMETIDA Y SUS ELEMENTOS

a) Se entenderá por "acometida" la conducción que enlace la instalación general interior de la finca que haya de recibir el suministro, con la tubería de la red de distribución y en los límites del inmueble. Su condición será de dominio público, en tanto se encuentre en la vía pública; sin perjuicio de que su propiedad sea accesoria de la del inmueble abastecido.

b) "La toma de acometida" es el punto de la red de distribución en el que enlaza la acometida.

c) "La llave de registro" estará situada sobre la acometida de la vía pública y junto a la finca con su correspondiente registro de hierro fundido para suprimir el servicio cuando así lo exijan las necesidades; será maniobrada exclusivamente por la Administración municipal, quedando terminantemente prohibido que los propietarios y terceras personas la manipulen.

d) "La llave de paso" estará situada en la unión de la acometida con la instalación interior junto al muro exterior de la finca o límite de la propiedad y en el caso de los árboles de contadores se situará en el interior de la finca dominando todos los servicios, con el fin de que sea fácilmente manejada por la Administración municipal. Si fuera preciso, bajo la responsabilidad del propietario de la finca o personal responsable del local en que esté instalado, podrá maniobrase para cortar el suministro de toda la instalación interior.

e) La acometida será conforme a las características del suministro y a las de la red general o extensión de la red de distribución.

La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente o la instalación de nuevas acometidas o su modificación correrá a cargo de los interesado y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos, no obstante la reparación en caso de avería o rotura nunca correrá a cargo de los usuarios. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 15 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

f) Las acometidas serán ejecutadas por el usuario. El mantenimiento y conservación será a costa del prestador del servicio.

## 10.2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACOMETIDAS

Las acometidas se ajustarán a lo establecido en las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de Agua y las establecidas por la Administración Municipal, y a cuantas Normas sean dictadas en el futuro al respecto por las Administraciones competentes.

Además, sin perjuicio de lo anterior, se acomodará, tanto en lo que respecta a sus dimensiones como a sus componentes, número de acometidas, tipo y calidad de sus materiales y forma de ejecución, a las determinaciones del prestador del servicio en base al uso del inmueble a abastecer consumos previsibles y condiciones de presión o, en su caso, cota de sus redes de distribución, situación de inmueble o local a suministrar y número de servicios individuales que comprende la instalación interior, en general serán de un diámetro de 25mm.

## 10.3.- ACOMETIDAS DE INCENDIOS E HIDRANTES

Se podrán instalar, previo informe positivo del Prestador del Servicio sobre la viabilidad y afección a la red general y autorización municipal, ramales de acometida para alimentación exclusiva de bocas de protección contra incendio e hidrantes en las fincas cuyos propietarios los soliciten, pudiendo el usuario utilizar dichas bocas en beneficio de terceros en el caso de incendio.

Los ramales de acometida para las bocas contra incendio serán siempre independientes de los demás que puedan tener la finca en que se instalen y se realizarán de acuerdo con la normativa que para protección contra incendios esté vigente en cada momento.

El adecuado estado de funcionamiento de los hidrantes, acometidas e instalaciones, en previsión de incendios será de responsabilidad exclusiva del propietario de las mismas.

Caso de que las circunstancias de la red no permitan la instalación de hidrantes o similares el interesado deberá solventar las prescripciones necesarias de la normativa de protección contra incendios vigente con aljibes o similares propios internos a la red general.

## 10.4.- ACOMETIDAS PARA OBRAS

a) Las acometidas provisionales para obras, son las que se concederán para que los constructores dispongan de agua, durante la construcción o rehabilitación de los edificios, viviendas, etc.

No podrán enlazarse, en ningún caso, con la red interior del edificio y la Administración municipal cortará y precintará toda acometida de obra que está conectada, aunque sea provisionalmente.

El uso de agua para obras se asimilará al uso industrial a efectos de tarificación y tendrá el mismo plazo de duración que la licencia de obra a la que esté vinculado.

b) Las acometidas de obra serán ejecutadas por el usuario conforme a las normas técnicas del servicio y se las dotará de un contador que llevará sus correspondientes llaves de paso.

c) Los constructores, comunidades de vecinos y propietarios del inmueble o locales, deberán ofrecer las máximas facilidades al personal del servicio, que significará su condición por medio de la correspondiente acreditación, para realizar las inspecciones de las instalaciones interiores que fueran precisas. No obstante, el personal del Servicio vigilará las acometidas de obra, procediendo al corte del suministro cuando haya dejado de funcionar o se haga uso indebido de las mismas.

## 10.5.- ACOMETIDAS PARA VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIAS



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 16 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

a) Las instalaciones de acometidas a los edificios se ejecutaran por cuenta del solicitante, y previa licencia municipal correspondiente.

b) Cuando por necesidades del servicio, mejoras del sistema de suministro o evacuación, obras a iniciativa del prestador del servicio, se hiciera preciso el cambio o sustitución de las acometidas establecidas, los materiales y trabajos invertidos serán de cargo de la Administración municipal al margen de las salvedades especificadas en este Reglamento.

c) Como norma general las tuberías serán del mismo material y sección desde la red general hasta la entrada al árbol de contadores. Si la conducción general va enterrada, se colocarán en el interior de tubos protectores conectados con la arqueta de la llave de paso general de la acera. La presión de trabajo será la que en cada caso resulte más adecuada y conveniente. En cualquier caso se ajustará a lo establecido en el art. 10. 1 del Reglamento y a las Normas técnicas aprobadas.

e) La toma de agua para abastecer a los locales comerciales e industriales se establecerá con acometida y árbol independiente, colocándose los contadores en el mismo cuarto que los de las viviendas.

## 10.6.- ACOMETIDA DIVISIONARIA

Se entiende por acometida divisoria aquella que a través del tubo de alimentación está conectada en una batería de contadores, cada uno de los cuales mide los consumos de una vivienda o local.

Cualquier arrendatario o copropietario de todo o parte del inmueble que se abastece de agua por medio de un contador divisionario podrá instalar un nuevo ramal de acometida, previa conformidad escrita de la propiedad de la finca. Dicho ramal deberá ser contratado a nombre del propietario de la finca y deberá ser capaz de suministrar a la totalidad de dependencias de la finca por medio de una batería de contadores aún cuando por el momento no se instale más que el contador solicitado.

## 10.7.- PROTECCIÓN DE LA ACOMETIDA

a) A los efectos oportunos y en cuanto pueda afectar a la correcta prestación de los servicios, el usuario deberá comunicar a la Administración municipal los escapes y todo tipo de anomalías que detecte en el funcionamiento de sus acometidas. Igualmente deberá notificar, a la mayor brevedad posible, cualquier anomalía, fuga o incidencia que se produzca en su instalación interior, entre la llave de registro y el contador.

b) De igual manera notificará a la Administración municipal las incidencias que pudieran producirse en la acometida de evacuación de aguas residuales a instalaciones ajenas.

c) Los trabajos de conservación de los ramales de acometida y sus elementos entre la red de distribución y la instalación interior del edificio, finca o local, así como de reparación de averías ocasionadas por el normal funcionamiento de la acometida, serán realizados por la Administración municipal.

En caso de avería, las reparaciones de los ramales de acometida, tanto de abastecimiento como de saneamiento, serán siempre efectuadas por el usuario. La obra civil necesaria será realizada por el usuario.

d) Las instalaciones y derivaciones que partan de la llave de paso serán reparadas por cuenta y cargo del propietario o usuario responsable de la misma y siempre por personal debidamente cualificado. El adecuado estado de funcionamiento de los hidrantes, acometidas e instalaciones de prevención de incendios, no instalados en vía pública, será de responsabilidad exclusiva del propietario de los mismos. Su reparación y reposición se efectuará siempre por el prestador a su cargo.

## 10.8.- PUESTA EN CARGA DE LA ACOMETIDA



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 17 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

Instalado el ramal de acometida, la Administración municipal lo pondrá en carga hasta la llave de registro que no podrá ser manipulada hasta el momento de empezar el suministro, por reunir las instalaciones interiores las condiciones para ello. Antes de realizar cualquier acometida el prestador del servicio comprobará que se ajusta a la normativa vigente. Si la instalación es correcta, podrá realizarse; en caso contrario se pondrán en conocimiento del solicitante las deficiencias observadas. Pasados 10 días hábiles desde el inicio del suministro sin que se haya formulado reclamación sobre el ramal de acometida, se entenderá que el propietario de la finca se halla conforme con su instalación.

## Art. 11.- Instalaciones privada

### 11.1.- INSTALACIONES PRIVADAS

a) Se entenderán por instalaciones interiores las situadas después de la llave de paso, en el caso de abastecimiento, y a partir de la arqueta sifónica, incluida ésta, en el de saneamiento o hasta la línea de fachada caso de no existir alguna de ellas.

b) La parte de la instalación interior del edificio comprendida entre la llave de paso exterior, situada en la acera pública y ya citada en el artículo 10, y el grupo sobrepresor o la distribución a columnas montantes, debe constar de los siguientes elementos, situados preceptivamente por este orden en el sentido de circulación del agua:

- b.1.- Tubo de alimentación, prolongación de la acometida en el interior del edificio instalado por el peticionario del suministro, que no podrá tener derivación alguna.
- b.2.- Llave de paso previa al contador para manejo del peticionario, e instalada por éste.
- b.3.- Filtro y tramo recto.
- b.4.- Contador o contadores generales instalados por el prestador del servicio, de un modelo homologado y previamente verificado por los organismos competentes, cuyo coste correrá por cuenta del peticionario quien no podrá manipularlo, y que obligatoriamente lo cederá al suministrador del servicio para su conservación. Deberán poder controlar todo el suministro al edificio, por lo cual estarán situados antes de cualquier derivación, vertido a depósitos de acumulación, grupo sobrepresor, etc.
- b.5.- Válvula de retención de modelo oficialmente aprobado y que debe instalarse y conservarse adecuadamente por el peticionario para impedir retornos a las redes generales

Los contadores y todos sus elementos irán alojados en armarios adecuados que serán del tipo homologado.

Es obligación del usuario del suministro instalar y conservar adecuadamente todos estos elementos para que puedan cumplir su misión, siendo su exclusiva responsabilidad cualquiera consecuencia derivada de su incumplimiento.

Se excluye expresamente de dicha obligación el contador, cuya instalación, manipulación y sustitución quedan reservadas al prestador del servicio.

c) El peticionario del suministro está obligado a que la instalación interior cumpla las normas técnicas vigentes, en cuanto a sus características y posterior conservación.

d) La puesta en servicio del suministro será siempre a reserva de lo anteriormente establecido, de manera que si comprobado por los organismos competentes resulta que la instalación no reúne los requisitos establecidos en las citadas normas, se determinará la suspensión del suministro.

De los daños que se pudieran originar a terceros por esta suspensión será único responsable el usuario del suministro al edificio. Asimismo correrán a su cargo los gastos que se originen por la suspensión y eventual restablecimiento del suministro.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 18 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

e) Las instalaciones interiores de los edificios propiedad de los usuarios deberán ser adecuadas en todo momento para poder garantizar los caudales y presiones apropiados para los distintos usos (viviendas y locales) y en concreto los exigibles según la legislación vigente.

Asimismo las instalaciones interiores de los edificios propiedad de los usuarios deberán ser adecuadas en todo momento para no alterar la potabilidad del agua, tanto en el propio edificio como en la red de distribución general.

f) Una vez que el suministro de agua se efectúe desde la red de distribución general, el usuario queda obligado a impedir la conexión de su instalación interior a otras fuentes de suministro. Si por causas de fuerza mayor fuese conveniente que a través de su instalación interior se suministrara agua de otra procedencia, con la necesaria autorización de las autoridades gubernativas y sanitarias competentes, el usuario quedará obligado a comunicarlo previamente al Prestador del Servicio Municipal. En éste caso no podrá restablecer el suministro procedente de la red general de distribución hasta tanto no se realice la inspección adecuada.

Si el usuario pretendiere de forma habitual suministrarse de otras fuentes, las instalaciones serán independientes de las que utilice para su abastecimiento con el agua procedente de la red general de distribución del Ayuntamiento.

g) Si en la instalación interior existen grupos hidropresores, éstos no podrán introducir alteraciones en el régimen normal de presión de la red de abastecimiento. En particular, no se podrá en ningún caso instalar grupos hidropresores que aspiren directamente de la red, sino a través de un depósito intermedio.

Su instalación, manipulación y conservación es de la exclusiva competencia de la propiedad del edificio.

h) A efectos de protección contra incendios, las instalaciones interiores de los edificios deberán disponer, en el caso de que le sea exigible a la propiedad, de los equipos adecuados de almacenamiento, bombeo, suministro de energía eléctrica autónomo, etc., para poder afrontar los riesgos previsibles, sin depender de incidencias como un eventual corte de suministro en la red de distribución, obstrucción en la instalación interior o contador, etc.

i) La falta de adecuación de las instalaciones interiores de los edificios para poder realizar sus funciones de forma continua será causa suficiente de suspensión del suministro, en reserva de que las instalaciones interiores cumplan todos los requisitos legales vigentes y aquellos para los cuales han sido proyectadas.

j) En cuanto a las instalaciones antiguas en uso, el prestador del servicio puede comunicar al Ayuntamiento y a los usuarios la falta de seguridad de aquéllas, quedando el usuario obligado a corregir la instalación si así lo juzga pertinente el Ayuntamiento y en el plazo que el mismo ordene. Si el usuario no cumple lo dispuesto, el prestador del servicio queda facultado para la suspensión del suministro o vertido.

## 11.2.- INSTALACIONES DE DEPÓSITOS DE ELEVACIÓN

a) Cuando por no existir presión suficiente en la red se instalen depósitos de reserva o empleen equipos de bombeo o hidroneumáticos para aumentar la presión del agua, la instalación cumplirá las condiciones siguientes:

- a.1.- No se admite hacer conexión ninguna directa al ramal de acometida antes de la entrada al depósito, es decir, no se permite el "bypass".
- a.2.- El ramal de entrada desde la acometida, verterá en el depósito de reserva o de aspiración, cualquiera que sea su situación y altura en caída libre, con la correspondiente válvula de cierre automático cuando se alcanza el nivel máximo de llenado. Este nivel máximo y el del desagüe estarán situados necesariamente por debajo de la entrada del agua.
- a.3.- La aspiración de la bomba (cuando exista), se colocará en un depósito de superficie libre, que cumplirá las condiciones del apartado anterior.
- a.4.- El agua para las distintas plantas se tomará de la tubería de impulsión, cuando se trate de equipo hidroneumático para asegurar las presiones en grifo en todos los pisos, subsistiendo en cualquier caso la prohibición que se establece en el apartado a) de este artículo.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 19 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

- a.5.- En el caso de instalaciones con depósito de reserva o dispositivo de elevación, para el control de agua, se colocará siempre un contador, cuya instalación se ajustará a las condiciones fijadas para éstos en el presente Reglamento y en las normas técnicas.
- a.5.- Los desagües y rebosaderos de cualquier clase de depósitos destinados a almacenar agua, que luego ha de emplearse en usos domésticos, no se conectarán en ningún caso a las redes de alcantarillado, a fin de evitar los retrocesos que se puedan producir por sifonamiento o por entrar en carga la red de aguas negras y/o residuales.

## 11.3.- SANIDAD DEL CONSUMO

A los efectos de garantizar la sanidad del consumo en las aguas de abastecimiento se prohíbe la utilización de conducciones realizadas en plomo u otros elementos metálicos pesados o que los contengan en alguna proporción en las redes de abastecimiento de agua: redes de distribución general, acometidas y redes de distribución interior de agua fría y agua caliente sanitaria (ACS), con independencia del carácter público o privado de las mismas.

Con carácter general se establece la prohibición de cualquier tipo de instalación que permita, aunque sea accidentalmente, que la red general de abastecimiento de agua potable pueda contaminarse con materiales extraños a la misma, en las conexiones con las redes de edificios y a través de éstas. En caso de duda o discrepancia corresponderá a los técnicos municipales informar sobre la idoneidad de una instalación, a la vista de cuyo informe el Ayuntamiento podrá decretar la prohibición de hacer la misma mientras no se subsanen las deficiencias observadas.

Los depósitos receptores particulares del usuario, si los hubiere, deberán mantenerse cuidadosamente limpios, desinfectándolos periódicamente el usuario y protegiéndolos razonablemente para evitar cualquier causa de contaminación.

En ningún caso existirá depósito alguno del usuario situado antes del correspondiente medidor.

Del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores, no se derivará, en ningún caso, responsabilidad alguna por el parte de la Administración municipal.

Los análisis de agua se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento. Y en las demás cuestiones relativas a las condiciones sanitarias del consumo de las aguas, habrá que estar en todo caso a lo establecido en la normativa sectorial aplicable.

## Art. 12.- Los contadores

### 12.1.- CONTADORES

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o varios, en el caso de que se den usos de agua domésticos y no domésticos, a los que se les asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno. Sin perjuicio de ello, y complementariamente a los contadores generales, el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

En aquellos casos en los que el Ayuntamiento considere que dependencias específicas en el edificio, por sus circunstancias especiales, requieran que el suministro a las mismas sea controlado por otro u otros contadores, se podrá proceder a su instalación.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17103UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 20 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

Igualmente, en aquellos casos en que los vecinos soliciten la instalación de contadores individuales, puede procederse a su instalación, a costa del usuario.

Cualquier situación existente a la entrada en vigor de este Reglamento que no se ajuste a lo establecido en los tres párrafos anteriores se considerará sujeta a extinción.

Necesariamente, todo consumo de agua deberá estar controlado por contador, aún en los antiguos usos. Paulatinamente se procederá a la sustitución de aquellos contadores que no estuvieran debidamente homologados, ni reuniesen características adecuadas, o no estuvieran instalados adecuadamente. Estos contadores serán a cargo del prestador del servicio.

Los instalados adecuadamente que por su vida útil debieran de ser cambiados serán sustituidos por la Administración municipal

El contador será propiedad de la Administración municipal y se colocará por esta en su emplazamiento definitivo.

Los contadores serán conservados por ella Administración municipal, pudiendo éste someterlos a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar las reparaciones que proceda

## 12.2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTADOR

1. Los contadores serán siempre de modelo homologado y debidamente verificados, debiendo ser precintados por la Administración municipal
2. El contador será facilitado por la Administración municipal y será el adecuado para la acometida.
3. El contador será siempre instalado por la Administración municipal, corriendo los gastos de instalación a cargo del usuario, y asimismo, se procederá a la instalación de las llaves correspondientes.

## 12.3.- SITUACIÓN DEL CONTADOR E INSTALACIÓN

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. Los contadores individuales, estarán en el exterior de las viviendas.

Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo en forma que su lectura no sea molesta. Su sustitución ha de ser fácil, para lo cual cualquiera de sus puntos, excepto sus extremos, distarán de las paredes, solera o techo más próximo, como mínimo, dos veces su diámetro nominal. Sus extremos distarán de los frentes cuatro veces su diámetro nominal.

Cuando a juicio de la Administración municipal la instalación exterior del contador no sea viable por razones técnicas o estéticas, éste podrá instalarse en el interior y se hará en lugares comunes y de fácil acceso.

Cuando se autorice la instalación de contadores en batería éstas deberán obligatoriamente estar homologadas por el organismo competente, indicando todas ellas la marca del fabricante y la clave de identificación.

Los contadores instalados en obras deberán colocarse en armarios o arquetas inamovibles, del tipo y características indicadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

Los usos que exijan contrato independiente al del resto del inmueble deberán estar controlados por contador aparte.

## 12.4.- USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTADORES

- 1.- Todos los aparatos contadores serán precintados por la Administración municipal una vez hayan sido instalados y puestos en funcionamiento.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17103UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 21 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

2.- La conservación de los contadores se realizará por la Administración municipal. Cualquier deficiencia que se observe en el contador deberá comunicarla a la Administración municipal a la mayor brevedad y en cualquier caso en el plazo máximo de cinco días, a fin de que pueda ser subsanada o bien sustituir el contador averiado. La buena conservación, tanto del contador como del armario o arqueta que lo contiene, será responsabilidad del usuario que deberá cuidar de su mantenimiento en perfectas condiciones.

3.- En cualquier caso el usuario, cuando albergue dudas sobre el correcto funcionamiento de un contador, podrá solicitar una verificación oficial que se llevará a cabo por la Administración municipal corriendo a cargo del solicitante los gastos que origine aquella, incluidos el desmonte y nueva colocación del contador en caso de que el contador midiese correctamente.

4.- Los usuarios del servicio están obligados a permitir en cualquier hora del día el acceso del prestador del servicio a los locales y lugares dónde se hallen instalados los aparatos contadores así como facilitar al personal autorizado la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución. Así mismo los usuarios estarán obligados a facilitar una llave del armario donde se ubique el contador y conservar en buen estado el mismo.

5.- La Administración municipal queda facultada para realizar en las instalaciones interiores, incluidos los contadores, los trabajos que considere necesarios o convenientes para impedir el uso ilegal o la restitución del suministro de agua por parte de los usuarios, corriendo a cargo de éstos todos los gastos que se originen por la supresión y, en su caso, por la posterior rectificación.

El usuario no podrá en ningún caso manipular el aparato el contador ni sus precintos.

6.- Los contadores se mantendrán en las condiciones adecuadas, según establece el presente reglamento, que permitan la sustitución sin que sea preciso la ejecución de obra civil.

En el caso de haberse modificado las condiciones y, por tanto ser necesaria, la ejecución de obras para poder cambiar el contador serán a cargo del usuario debiendo realizarse en un plazo inferior a un mes desde la notificación de la sustitución, salvo supuestos de urgencia.

## 12.5.- CUSTODIA DE LOS CONTADORES

Tanto en el caso de contador general como en el de batería de contadores, las instalaciones quedan siempre bajo la diligente custodia y responsabilidad del propietario del inmueble donde se ubiquen.

## CAPÍTULO IV: CONTRATOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Art. 13.- Contrato de suministro

Los suministros en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud del interesado, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo. No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario haya suscrito el correspondiente contrato con la Administración municipal, formalizándose en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

La Administración municipal podrá negarse a suscribirlo en los siguientes casos:

- Cuando la persona o entidad que solicita el suministro no acepte la totalidad del clausulado del contrato extendido de acuerdo con las determinaciones reglamentarias.
- Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas que exigiesen las instalaciones receptoras. En este caso se señalarán los defectos encontrados al instalador autorizado para que los corrija, remitiendo en caso de discrepancia, comunicación de los reparos formulados al organismo competente de la Administración – resolviendo esta sobre la suscripción o no del contrato.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 22 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

- c) Cuando se compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer el importe del agua consumida en virtud de otro contrato con el prestador del servicio y hasta tanto no abone su deuda.
- d) Cuando el peticionario no presente la documentación o no abone los derechos económicos que fijen las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

## Art. 14.- Naturaleza de los contratos

1. La contratación del suministro se formalizará mediante el oportuno contrato o póliza que será suscrito de una parte por el miembro del personal de la Administración municipal, designado a tal efecto, y de otra por el propietario del edificio, local, vivienda o recinto receptor de los servicios, como sustituto del contribuyente.

El propietario puede posibilitar que el servicio sea solicitado y suscrito por usuario diferente, bien por el arrendatario del edificio, local, vivienda o recinto receptor de los servicios, bien por quien ostente cualquier derecho legal de ocupación respecto a los mismos, si bien este hecho no le exime de sus obligaciones como sustituto del contribuyente, a quien la Entidad Suministradora puede dirigirse efectuando la liquidación de las tasas correspondientes. Para ello deberá acreditar su condición de propietario, arrendatario o titular del derecho de uso de dicha vivienda o local .

En todo caso, tanto el propietario como el arrendatario o el ocupante legal podrán actuar a estos efectos directamente o mediante persona que les represente por cualquier medio válido en derecho.

El cambio de titular sólo se efectuará si el suministro está vigente y si la instalación existente es suficiente para satisfacer las necesidades del nuevo usuario, sin perjuicio de que cuando se haga el cambio de titularidad se proceda a la actualización de las características del suministro.

2. La contratación tendrá vigencia desde la fecha en que se formalice.

3. La Administración municipal contratará siempre con los peticionarios bajo la condición de que las instalaciones del inmueble estén en las debidas condiciones para su normal funcionamiento. En caso contrario se considerará que su vigencia queda en suspenso hasta que éstas se encuentren normalizadas.

4. En aplicación de la normativa tributaria, la inexistencia de un contrato de suministro no impedirá la obligatoriedad de la liquidación de las tasas devengadas por los consumos efectuados.

## Art. 15.- Formalización de los contratos.-

1. En el caso de suministro de agua se extenderá un contrato por cada vivienda o local independientes, aunque pertenezcan al mismo propietario o arrendatario y sean contiguas. Podrán formalizarse un solo contrato a nombre del propietario o arrendatario, en su caso, cuando se trate de un suministro por contador, excepto en el caso de usos que impliquen una tarifa y/o precio diferenciado, en cuyo caso se formalizarán contratos independientes respecto de cada uno de ellos.

2. En el caso de que el usuario no formalice contrato de abastecimiento por autoabastecerse estará obligado a formalizar contrato de saneamiento y autorización de vertido con las prescripciones establecidas en la normativa de vertidos, pudiendo acogerse en este caso al régimen de aforo.

## Art. 16.- Autorización de la propiedad

La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable conlleva la disponibilidad por el usuario de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos. La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante.

Asimismo el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro.

## Art. 17.- Modificaciones del contrato

Durante la vigencia del contrato de suministro se entenderán automáticamente modificados sus términos siempre que lo impongan disposiciones legales o reglamentarias.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 23 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

## Art. 18.- Cesión del contrato

Como regla general se considerará que el contrato de suministro de agua es personal y el usuario no podrá ceder sus derechos a terceros, ni podrá, por tanto, exonerarse de sus responsabilidades frente a la Administración municipal.

La cesión de derechos a terceros dará lugar a la suspensión del contrato y del suministro correspondiente, quedando el titular sujeto al cumplimiento de las responsabilidades derivadas del mismo, así como el cesionario en aquello que le afecte.

## Art. 19.- Subrogación de los contratos

Al fallecimiento del titular de un contrato de un usuario, el cónyuge o los herederos podrán solicitar el cambio de titularidad sin la previa formalización de un nuevo contrato siempre que acrediten la propiedad, subrogación en el arrendamiento o título por el que se ocupare la vivienda o local.

El derecho a la subrogación deberá ejercerse dentro de un año siguiente a contar desde la fecha del hecho causante.

Las Entidades jurídicas sólo se subrogarán en los casos de fusión por absorción.

También se podrá modificar la titularidad en los casos de separación o divorcio.

En los casos de compraventa el plazo de subrogación será de 6 meses desde la firma escrita.

## Art. 20.- Duración de los contratos

La contratación del servicio se suscribirá por tiempo indefinido. Sin embargo, el usuario podrá instar su extinción en cualquier momento, siempre que lo solicite de forma expresa y por escrito, dentro del trimestre, efectuando la correspondiente liquidación del trimestre completo.

2. Manifestada por el interesado su intención de dar por terminado el contrato de suministro, en la forma establecida en el párrafo anterior, el prestador del servicio procederá a precintar el contador o aparato de medida, impidiéndose los usos a que hubiere lugar; la reanudación del servicio implicará un nuevo contrato, en la forma establecida en el presente Reglamento debiendo abonarse los tributos y derechos que correspondan, incluidas las deudas pendientes.

## Art. 21.- Rescisión de los contratos.-

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato de suministro dará derecho a la rescisión del contrato con la consiguiente suspensión del servicio., previo apercibimiento otorgando un plazo de un mes para regularizar la situación.

## Art. 22.- Derechos de los usuarios

Los usuarios del servicio serán titulares de los siguientes derechos:

- Suscribir contrato de suministro y obtener autorización de vertidos sujetos a las garantías previstas en el presente Reglamento y de acuerdo con sus estipulaciones contenidas en él.
- Consumir el agua en las condiciones higiénico- sanitarias y de presión correspondientes a la zona y al uso que, de acuerdo con las instalaciones de vivienda, industria u otras, sea adecuado y de conformidad con la normativa legal aplicable.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 24 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

- c) Recibir la facturación del consumo efectuado y/o la correspondiente al servicio de saneamiento de acuerdo con las tasas legalmente establecidas, con la periodicidad que establezca la ordenanza fiscal reguladora de las tasas correspondientes.
- d) Disponer en los recibos o facturas de la información necesaria que le permita contrastarla con la suministrada por su contador.
- e) Solicitar las aclaraciones e informaciones sobre el funcionamiento de los servicios de suministro y evacuación, y en todo aquello que como usuario de los mismos le afecte.
- f) Formular las reclamaciones y quejas, así como interponer los recursos oportunos que legalmente se encuentren previstos.
- g) Disponer, en condiciones normales, de un servicio permanente, tanto de abastecimiento de agua potable como de evacuación de vertidos.
- h) Solicitar la verificación del contador por el organismo administrativo correspondiente, cuando hubiese divergencias sobre su correcto funcionamiento.
- i) Y todos los demás derechos que le vengán reconocidos a lo largo del presente Reglamento y disposiciones legales vigentes en cada momento.

## Art. 23.- Obligaciones de los usuarios

Los usuarios del servicio estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Satisfacer con la debida puntualidad el importe de los servicios.
- b) Abonar las cantidades resultantes de liquidaciones por fraude.
- c) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en el contrato.
- d) Queda prohibida la manipulación o la realización de cualquier obra en la acometida.
- e) Disponer de llave de paso general en la acometida domiciliaria de abastecimiento y sifónica en la acometida domiciliaria de saneamiento.
- f) No utilizar las instalaciones de evacuación para usos distintos de los normales y/o autorizados, de forma tal que pueda provocar obstrucciones o contaminación extraordinaria.
- g) Queda prohibido el permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en el contrato, aún en el caso de que se hiciese a título gratuito.
- h) Queda prohibido el introducir en su actividad modificaciones que supongan alteración del caudal o características del vertido con respecto a los que figuran en el correspondiente contrato de suministro o autorización de vertido.
- i) No permitir que a través de sus instalaciones se viertan aguas residuales a terceros.
- j) Permitir la entrada en sus locales, en horas hábiles o de normal relación con exterior, al personal del servicio que, previa la exhibición de la oportuna acreditación, trate de revisar o comprobar las instalaciones.
- k) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la instalación interior, en especial aquellas que puedan significar un aumento del uso de las instalaciones generales, con especial referencia a la creación de nuevos núcleos de servicio.
- l) Respetar los precintos colocados por la Administración municipal
- m) Proveer, a sus instalaciones interiores de los dispositivos necesarios que impidan en toda circunstancia el retorno del agua a las instalaciones generales, al contador y a la acometida, conservando los mismos con la necesaria diligencia que asegure su correcto funcionamiento.
- n) Conservar y reparar las averías que se pudieran producir en las instalaciones a partir de la llave de paso, en el caso de suministro de agua, y de la arqueta sifónica y demás instalaciones interiores de evacuación, en el caso de vertidos.
- o) Las demás contempladas a lo largo del presente Reglamento o, en caso, en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

## Art. 24.- Derechos del prestador del servicio

El prestador del servicio tendrá derecho al:



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 25 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

- a) Cobro de los servicios prestados al precio de retribución establecido en el contrato.
- b) Revisión de las instalaciones interiores de los usuarios, pudiendo exigir previamente a la contratación del suministro o autorización del vertido, las modificaciones pertinentes a fin de evitar perturbaciones en las instalaciones generales y conseguir su adecuación a la normativa vigente en cada momento
- c) Revisión de las instalaciones interiores aún después de contratado el suministro y/o concedida la autorización de vertido, si se constatare que producen graves perturbaciones en las instalaciones generales.

## Art. 25.- Obligaciones del prestador del servicio

El prestador del servicio estará obligado a:

- a) Admitir el disfrute de los servicios a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- b) Cuidar de las relaciones con los solicitantes del futuro suministro así como de que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación de los citados servicios.
- c) Prestar el suministro de agua cumpliendo las prescripciones contenidas en la normativa vigente y efectuando los análisis que al respecto procedan.
- d) Mantener las condiciones sanitarias prescritas utilizando los medios adecuados, en orden a una correcta distribución del suministro y correcto aprovechamiento del agua de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Mantener la regularidad de los servicios.
- f) Mantener y reparar las instalaciones de tratamiento y depuración, depósitos de almacenamiento general, bombeo, captación, elevación y red de distribución.
- g) Mantener y reparar los ramales de acometida, contadores, así como el conjunto de instalaciones de saneamiento de tal manera que sean capaces de cumplir de forma regular con su misión.
- h) Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las normativas generales y sectoriales de las instalaciones existentes en los vertidos calificados como especiales; así como proponer las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de dicha normativa. En este tipo de vertidos será obligatorio el control de las instalaciones hasta el origen de aquéllos.
- i) Responder frente a terceros de los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios.
- j) Atender al público en las oficinas establecidas a tal fin y al efecto de las reclamaciones verbales o por escrito que formulen los usuarios, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas a la Administración Municipal a los efectos oportunos.
- k) Atender y solucionar cualquier reclamación urgente que se plantee por los usuarios durante las veinticuatro horas del día.
- l) Efectuar la facturación, tomando como base las lecturas periódicas del contador o las mediciones correspondientes a otros sistemas de medida, en su caso.
- m) Aplicar las tarifas, tasas y/o precios, por los demás trabajos, conceptos y/o cuotas del servicio, vigente en cada momento, legalmente autorizados por el organismo competente.
- n) Elaboración del padrón de los usuarios de los servicios de abastecimiento y saneamiento.
- o) Cuantas demás se deriven del presente Reglamento, disposiciones legales en vigor, así como las que se deriven del contrato suscrito por el Ayuntamiento titular de ellos.

## Art. 26.- Regularidad de los servicios de abastecimiento y régimen de interrupciones

1. Los Servicios de abastecimiento de agua serán permanentes, salvo si existe pacto en contrario, no pudiendo interrumpirse a menos que existan causas justificadas, fuerza mayor o caso fortuito y siempre con autorización municipal, así como por paros para proceder a la reparación de averías en las instalaciones en la forma y condiciones establecidas en el párrafo siguiente.

2. Cuando debido a la realización de refuerzos o ampliaciones de las redes, instalaciones de acometida o reparación de averías no urgentes, el prestador del servicio tenga necesidad de suspender el servicio a sus usuarios, lo deberá poner en conocimiento de los que resulten afectados mediante anuncios en la prensa, si es



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 26 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

posible, o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica y siempre con bandos en los portales y en la zona afectada y con veinticuatro horas de antelación, si es posible, a fin de que se puedan tomar las medidas oportunas.

Cuando debido a averías inesperadas en las instalaciones, y que no admitan demora, deba igualmente suspenderse el servicio, la Administración municipal lo pondrá en conocimiento público con la máxima urgencia que la naturaleza de la avería le permita.

En cualquier caso, cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea preciso la interrupción de la prestación de los servicios, la Administración municipal procurará con todos los medios a su alcance, que el número de afectados sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de los trabajos a fin de limitar la interrupción al mínimo de tiempo imprescindible, empleando los medios humanos y materiales necesarios para su restablecimiento.

3. Se asegurará la adecuada distribución del agua captada dentro de los volúmenes potencialmente disponibles, así como la adecuada prestación del servicio de saneamiento, con la utilización de los medios necesarios para la impulsión, tratamiento, aducción, acumulación y distribución garantizándose el correcto aprovechamiento.

En caso de restricciones en el suministro, el régimen a establecer estará dispuesto por la Administración Municipal.

4. El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que puedan sufrir los servicios por motivos de escasez de agua o avería en las instalaciones. En tales casos el Ayuntamiento se reserva el derecho de interrumpir la prestación de los servicios, tanto con carácter general como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o intereses generales del Municipio.

5. Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los domésticos, por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración Municipal cuando las circunstancias lo aconsejen, aunque no se interrumpiera el suministro para los demás usos preferentes.

6. El suministro podrá ser interrumpido en los casos previstos expresamente a lo largo del presente Reglamento y normativa que resulte de aplicación.

## CAPÍTULO V.- DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS

### Art. 27.- Cálculo del consumo

El cálculo del volumen a facturar a cada usuario por agua suministrada, y en su caso, vertida, será realizado por la Administración municipal, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Por diferencia de lecturas del aparato de medida: que servirá para establecer los caudales consumidos por los usuarios.

Si al ir a realizar la lectura estuviera cerrada la finca y fuera imposible llevarla a cabo por encontrarse el contador en el interior de la finca, el encargado de la lectura dejará una nota al usuario comunicando el fallido intento de lectura del contador para que en el plazo de 10 días naturales el interesado comunique la lectura a la entidad encargada de su lectura. Si transcurridos los 10 días mencionados no se hubiera recibido comunicación alguna, se le aplicará al abonado el mínimo trimestral indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última lectura realizada, deduciendo los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma, excepto por causas ajenas a la Administración municipal, tales como cambios de cerraduras, desaparición de arquetas por obras, maleza, portillas en mal estado, y cualquier



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 27 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

causa ajena al suministrador del servicio que impida la lectura del contador causado por la negligencia de conservación y mantenimiento.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el abonado pueda bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador y que no pudo ser leído por el personal autorizado, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos se equipará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala la presente Ordenanza

## Art. 28.- Consumo Desproporcionado

En los consumos desproporcionados de agua, motivado por fugas o averías probadas, producidas después del contador y por tanto a cargo del usuario, si resultare de las actuaciones practicadas que éste obró con la debida diligencia en orden a detectar y subsanar la avería y la Administración así lo aprecia, la facturación se realizará aplicando al total consumido, según lectura, un descuento del 60% del consumo del trimestre con excepción de, Canon de conservación, Basura e impuesto de afecciones de uso de agua

En casos muy excepcionales y si así lo estima la Alcaldía, y siempre que concurren las circunstancias de imposibilidad de detectar la fuga a tiempo y la debida diligencia del usuario para la solución del problema, podrá discrecionalmente atenuarse aún más la facturación.

A los efectos de este artículo se considerará que el usuario actuó con la debida diligencia, si la avería es detectada y subsanada como máximo dentro de los dos trimestres siguientes a haberse producido.

## Art. 29.- Facturación

El prestador del servicio gestionará el cobro a cada usuario del importe del suministro de abastecimiento y/o saneamiento, de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente en cada momento.

## Art. 30.- Facturas y recibos

1. El documento que, en concepto de factura o recibo, libre el prestador del servicio se ajustará en sus conceptos y formas al modelo que, en su caso, aprueba el Ayuntamiento y contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Número de factura o recibo y fecha de su expedición.
- b) Datos del prestador del servicio: Dirección, teléfono, NIF/CIF.
- c) Datos del usuario o usuario: Nombre, CIF; NIF.
- d) Datos del suministro y/o vertido.
  - Domicilio del suministro y/o vertido
- e) Datos de cobro:
  - Período de facturación (con indicación de fechas inicial y final del período facturado).
  - Datos del Contador (calibre, marca y núm.) o aparato de medida.
  - Lectura anterior y actual, con expresión de m3 registrados, m3 facturados, detalle de los m3 facturados en cada bloque e importe de los mismos y de la fecha de toma lectura anterior y actual.
  - Tarifa vigente e indicación del Boletín Oficial en que se encuentre publicada.
  - Total consumos y su importe.
  - Cánones que estuvieren establecidos en concepto de conservación de contadores, acometidas, depósitos de elevación u otros.
  - Importe de los gravámenes repercutibles.
  - Suma total de la factura.
  - Indicación de los lugares y medios de pago.
  - Cualquier otro exigido por la legislación vigente.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 28 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

2. Se confeccionará un recibo por cada suministro y/o vertido contratado y período de facturación. En los recibos el Ayuntamiento podrá determinar la inclusión de otros tributos que se consideren oportunos así como los impuestos fijados por el Estado.

Se pondrá a disposición de los interesados, los justificantes de lectura y cuanta información fuera precisa para la comprobación de las cantidades consignadas en el recibo.

## Art. 31.- Tributos

Los tributos que la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local establezca sobre las instalaciones del servicio que recaigan sobre el suministro de agua o evacuación de vertidos, son de cuenta del usuario y su importe se añadirá al de la tarifa vigente, salvo que en la misma estén ya comprendidos.

## Art. 32.- Cobro de recibos

El pago de los recibos deberá efectuarse por el usuario dentro de los plazos señalados en la normativa vigente así como Ordenanzas Municipales de aplicación.

La Administración municipal podrá autorizar la domiciliación del pago en cajas, entidades bancarias o financieras. En general, el usuario podrá hacerlo efectivo directamente en la oficina del Ayuntamiento

El pago concertado a través de entidad bancaria no exonera de su obligación al usuario en el caso de que, por cualquier motivo, no se atienda el recibo en el plazo reglamentario.

## CAPÍTULO VI.- TIPIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FRAUDES/DEFRAUDACIÓN

### Art. 33.- Tipificación del fraude

Se considerará que un usuario incurre en fraude cuando con ánimo de lucro y con perjuicio económico para el servicio realice algunas de las siguientes acciones:

- Enganches directos a la red de distribución (Feriantes, Circos, etc.).
- Boca de Riego no controlada sin contador y sin autorización.
- Toma directa de la red de distribución para riegos, piscinas, etc.
- Desborde de agua en depósitos de grupos de presión, donde los contadores estén situados en la salida de dicho depósito.
- Utilización de elementos que permiten el pase entre la acometida de agua y las instalaciones en locales o viviendas en procesos de reformas.
- Comunidades que se abastecen de agua sin tener contratado el suministro.
- Reconexión ilegal en suministros suspendidos con o sin retirada de contador.
- Grifos para limpieza de comunidades o calderas (siempre que no exista contador general o no se pueda facturar).
- Cualquier suministro que se encuentre amparado por un contrato en vigor.
- Modificación de las instalaciones interiores, con el incremento de Nº de puntos de suministro y por ende del caudal máximo instalado. El servicio debe inspeccionar entonces la capacidad y condiciones del contador general.
- Derivación en baterías de un contador a otros puntos no contratados.
- La unión interior entre distintas instalaciones de alimentación o suministro.
- Manipulación de contadores con objeto de desvirtuar el registro de la lectura real: imanes sobre el contador, introducción de agujas o alambres a través del cristal para frenar el movimiento de las agujas, descabezamiento de contadores magnéticos, rotura de contadores, desmontaje del contador durante un tiempo y colocación posterior, etcétera.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 29 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

- Falseamiento de los datos reales de registro de consumo.
- Variación en la instalación existente entre la llave de acometida y la entrada del contador mediante la colocación de una "T".
- Rotura de cualquier tipo de precinto de los contadores.

## Art. 34.- Inspectores autorizados

Todo personal del servicio municipal, podrá ejercer de inspector.

Los inspectores estarán facultados para visitar e inspeccionar los locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anomalía.

## Art. 35. – Acta de la inspección

Detectada una anomalía el personal autorizado precintará, si es posible, los elementos inherentes al fraude, levantando acta en la que hará constar: ubicación del suministro y hora de la visita, descripción detallada de las anomalías observadas, y elementos de prueba, si existen debiéndose invitar al usuario, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier otro testigo para que presencie la inspección y firme el acta.

El usuario puede hacer constar, junto con su firma, las manifestaciones que estime pertinentes. La negativa a hacerlo no afectará a la tramitación y a las conclusiones que se formulen posteriormente, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que hubiera hecho sin ser incluidas en el acta.

## Art. 36. – Suspensión automática del suministro

La Administración municipal, a la vista del acta redactada, comunicará al titular de las instalaciones el incumplimiento, detallando la normativa municipal al respeto, requiriendo para que corrija las deficiencias observadas en la misma, con el apercibimiento de que de no llevarlo a efecto en el plazo de cinco días hábiles, se iniciará el procedimiento de suspensión del suministro que corresponda.

Cuando por la Administración municipal se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente, podrá inutilizarlas inmediatamente.

Si al ir a realizar el personal facultativo la comprobación de una denuncia por fraude o inspección se le negara la entrada en el domicilio de un usuario, se podrá llevar a cabo también la suspensión del suministro.

## Art. 37.- Liquidación del fraude

El servicio, en posesión del acta, formulará la liquidación por fraude, considerando los siguientes casos:

- 1) Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.
- 2) Que por cualquier procedimiento fuese manipulado o alterado el registro del contador o equipo de medida.
- 3) Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- 4) Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.
- 5) Que se manipule un contador previamente precintado.

El servicio practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

**Caso 1).-** . Se formulará una liquidación por fraude de un importe 300€ por trimestre detectado para uso doméstico, y 600€ para el resto de usos.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 30 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

**Caso 2).-** Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador de las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, por un periodo de 3 trimestres por trimestre detectado, estableciéndose 300€ por trimestre detectado para uso doméstico, y 600€ para el resto de usos.

**Caso 3).-** Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador de las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, por un periodo de 3 trimestres por trimestre detectado.

De no existir contrato de suministro, se liquidará un importe m300€ por trimestre detectado para uso doméstico, y 600€ para el resto de usos.

**Caso 4).-** En tal caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada de forma indebida se practicará a favor del Ayuntamiento, se aplicará al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en tal período, se han aplicado sobre la base del uso contratado. El período máximo a considerar será de dieciocho meses.

En caso de no existir contador (suministro de protección contra incendios o instalación singular) se formulará la liquidación de fraude según el caso 1.

**Caso 5).-** Se facturará el consumo registrado y, por el concepto de precintado y reconexión del contador, un importe de 300€ por trimestre detectado para uso doméstico, y 600€ para el resto de usos.

Con independencia del corte de suministro y de las liquidaciones oportunas practicadas por consumo defraudado, podrán establecerse las sanciones que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo VIII.

## CAPÍTULO VII.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

### Art. 38.- Causas de suspensión

Independientemente de las sanciones cuya imposición proceda, a tenor de lo señalado en los artículos siguientes del presente Reglamento, la Administración municipal podrá suspender los servicios de suministro y/o vertido en los casos siguientes:

1. Si no hubiesen satisfecho el importe del servicio conforme a lo estipulado en el contrato, sin perjuicio de utilizar las acciones precisas para hacer efectivas las cantidades debidas.
2. Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme o fraude.
3. En todos los casos en que el usuario haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos a los contratados.
4. Cuando el usuario establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras viviendas o locales diferentes a las consignadas en su contrato de suministro.
5. Cuando el usuario no permita la entrada en la vivienda o local a que afecte el suministro contratado al personal que, autorizado por el titular o el prestador del servicio, y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, efectuar las tomas de muestras del agua suministrada que fueran necesarias o proceder a la lectura de los contadores siendo preciso, en tal caso, que se haya hecho constar la negativa ante testigos o en presencia de algún agente de la autoridad o representante de la Administración.
6. Por manipular los precintos colocados por el prestador del servicio o los organismos competentes de la Administración.
7. Por carecer de las medidas necesarias para evitar el retorno de agua a la red.
8. Por orden del Ayuntamiento, y para usos no domésticos, cuando, por escasez de agua, sea necesario poner en práctica medidas que aseguren las prioridades del suministro establecidas en este Reglamento. A tal efecto, podrá suspenderse el suministro tanto mediante la clausura o precinto de la llave aguas arriba del contador como de la llave de la instalación interior que abastezca al uso no doméstico.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 31 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

## Art. 39.- Procedimiento de suspensión

La Administración municipal dará audiencia al usuario, por correo certificado, tanto a su domicilio como al del abono del contrato si fuese diferente, para que, previa la comprobación de los hechos, el Ayuntamiento dicte resolución procedente considerándose que queda autorizado para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario en el término de quince días hábiles a partir de la fecha en que dio cuenta de los hechos.

Si se acreditara por el usuario haber interpuesto la reclamación a que se refiere el artículo 47 y 48 de este Reglamento, quedará interrumpida la ejecución de la suspensión hasta la resolución expresa o tácita de la reclamación.

La suspensión del suministro por parte de la Administración municipal no podrá realizarse en día festivo o día en que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en víspera del día en que se dé alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte del suministro.

La notificación de corte de suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del usuario.
- Nombre y dirección del abono.
- Fecha y hora aproximada en que se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas municipales que pueden subsanarse las causas que originaron el corte.

Los gastos que origine la suspensión serán por cuenta del usuario y la reconexión del suministro, en cada caso de corte justificado, será por cuenta del usuario, siendo la cantidad a satisfacer la especificada en la Ordenanza correspondiente. En ningún caso se podrán percibir estas cantidades si no se ha efectuado efectivamente el corte del suministro.

En los contratos de suministro que se formalicen se incluirá una cláusula conforme a la cual el usuario admite expresamente la suspensión o supresión del servicio, previo al procedimiento aplicable, cuando concurren para ello alguna de las causas señaladas en este Reglamento.

En cualquier caso se presume que la falta de pago implica la renuncia del usuario al suministro, vertido o prestación a que el contrato se refiera., previo apercibimiento otorgando un plazo de un mes para regularizar la situación.

No será necesario la tramitación del expediente regulado en este artículo cuando la suspensión del suministro se efectúe por la existencia de derivaciones en la red con utilización de suministro sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente.

## Art. 40.- Renovación del servicio

Cumplimentada la obligación cuyo incumplimiento motivó la suspensión temporal del servicio, el usuario tiene derecho a la reanudación del mismo, dentro del día siguiente hábil al cumplimiento de su obligación y previo pago de los gastos originados.

## Art. 41.- Resolución del contrato



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 32 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

Transcurridos dos meses desde la suspensión del servicio sin que el usuario haya corregido cualquiera de las causas por las que se procedió a la citada suspensión, se tendrá por resuelto el contrato y/o rescindida la autorización de vertido conforme a lo especificado en este Reglamento.

Se presume que la inactividad o pasividad del usuario implica la renuncia de éste a la prestación del servicio de que se trate.

## Art. 42.- Retirada del aparato de medida

Resuelto el contrato, y según lo previsto en la normativa vigente, la Administración municipal podrá precintar el contador propiedad del usuario e impedir los usos a que hubiere lugar.

## CAPITULO VIII.- RÉGIMEN SANCIONADOR

### Art. 43.- Infracciones

1. Con carácter general se considera infracción del presente Reglamento todo acto realizado por cualquier usuario de los servicios que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo, o el uso anormal de los servicios.
2. Las infracciones se tipificarán como leves, graves o muy graves. Se considerarán como atenuantes o agravantes de las infracciones la intencionalidad del autor, el grado de perturbación que los actos cometidos puedan suponer en los servicios y los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse para éstos; así como la reiteración.
3. En cualquier caso, tendrán la consideración de **infracciones graves**, las conductas siguientes:
  - a) Destinar el agua a usos distintos a aquellos para los que ha sido contratada o utilizar las instalaciones de evacuación para usos distintos a los autorizados de forma que se produzcan perturbaciones o contaminación. Si se producen obstrucciones en las instalaciones o contaminación extraordinaria, se calificarán como **muy graves**.
  - b) Puesta en funcionamiento de una red de saneamiento sin autorización de vertidos.
  - c) No instalación de llave de paso o arqueta sifónica previo requerimiento de la Administración municipal en el plazo marcado en el requerimiento.
  - d) No mantener en las debidas condiciones de funcionamiento y/o adecuación de las instalaciones con las determinaciones que en virtud de la pertinente autorización, normativa sectorial o este reglamento, sean obligatorias para evitar vertidos no deseado en la red de saneamiento. Dicha actuación tendrá la consideración de **muy grave** cuando suponga obstrucciones o contaminación extraordinaria.
  - e) Introducir modificaciones que supongan alteración del caudal o de las características de los vertidos, respecto a lo consignado en el correspondiente contrato o autorización. De igual forma si dichas modificaciones implican obstrucciones o contaminación extraordinaria se calificará la conducta como **muy grave**.
  - f) Permitir derivaciones de las instalaciones para suministro de agua a otras locales o viviendas diferentes de los consignados en el contrato.
  - g) Efectuar derivaciones de aguas residuales y vertidos a terceros.
  - h) La rotura injustificada de precintos.
  - i) La negativa, sin causa justificada, a permitir a los agentes del servicio el acceso a los aparatos medidores e instalaciones de entrada y distribución para inspección aún cuando se trate de instalaciones interiores o de propiedad del usuario.
  - j) La omisión del deber de conservar las instalaciones y reparar las averías a que se refiere el art. 25.n) del presente Reglamento.
  - k) La cesión del contrato o la subrogación efectuada sin autorización o conocimiento de la Administración municipal.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 33 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

- l) La utilización del agua sin previa autorización y/o formalización del contrato.
- m) Destinar el agua a usos o finalidades distintas para los que ha sido contratado y que pueden afectar a la facturación.
- n) Alteración en las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el contador y/o aparatos medidores.
- o) Falsedad de los datos facilitados en la solicitud de autorización de suministro y vertidos.

Al margen de las especificadas anteriormente las demás conductas que contravengan cualquiera de las disposiciones de este Reglamento tendrán la consideración de **infracciones leves**.

4. Al margen de las antes definidas, tendrán la consideración de infracciones a los efectos del presente Reglamento las así tipificadas en relación con los servicios que constituyen su objeto por la legislación en cada momento aplicable.

5. Será considerada en cualquier caso como muy grave el no cumplimiento de los parámetros de vertido previamente autorizados, al margen de otras sanciones de aplicación conforme a la normativa sectorial vigente.

6. La reincidencia en la comisión de 3 faltas leves tendrá la consideración de infracción grave. Igualmente la reincidencia en la comisión de 3 faltas graves tendrá la consideración de infracción muy grave.

## Art. 44.- Sanciones

Los incumplimientos al presente Reglamento, podrán sancionarse con multa de hasta 3.000 €; conforme a la siguiente escala:

1. Las infracciones de carácter leve podrán ser sancionadas con multa de cuantía económica de hasta 750 €.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de cuantía económica desde 751 euros hasta 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de cuantía económica desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.

Las sanciones a imponer lo serán independientemente a las indemnizaciones cuya exigencia proceda a consecuencia de los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones o funcionamiento de los servicios.

Al determinar las sanciones correspondientes, se garantizará la adecuación debida entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada. Se considerarán especialmente los siguientes criterios:

— La existencia de intencionalidad o reiteración, así como el grado de participación en los hechos del infractor y el beneficio obtenido por este motivo de la infracción administrativa.

— La naturaleza de los perjuicios causados, atendiendo a la gravedad del daño derivado de la infracción, a la alteración causada y al grado de afectación que dicha infracción haya tenido en la salud y seguridad de las personas.

Se tendrán en cuenta como circunstancias para modificar la responsabilidad a efectos de graduación en las sanciones, los siguientes:

- a) La incomodidad de los perjuicios de los daños causados.
- b) La importancia de la categoría de la actividad económica del infractor.
- c) La incidencia respecto de los de las personas en materia de protección de seguridad y salud y de los intereses económicos.
- d) El beneficio ilícito obtenido.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 34 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

## Art. 45.- Concurrencia de sanciones

1. Si la comisión de una de las infracciones administrativas previstas en este Reglamento se deriva necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción más elevada de todas las que sean susceptibles de aplicación.
2. En ningún caso pueden sancionarse hechos que hayan estado previamente en el ámbito penal o administrativo en aquellos supuestos en que se aprecie la identidad del sujeto, de los hechos y de los fundamentos de la sanción impuesta. Existirá identidad de fundamento cuando sean los mismos intereses públicos protegidos por los regímenes sancionadores concurrentes.
3. Si durante la tramitación del procedimiento sancionador se aprecia la posible calificación de los hechos como constitutivos de un delito o falta de estafa, apropiación indebida o fraude en el suministro, según la regulación contenida en el Código Penal, se procederá, de acuerdo con la legislación vigente, a dar traslado de todas las actuaciones practicadas a la autoridad judicial competente, suspendiendo el procedimiento administrativo hasta que la autoridad judicial haya incoado y resuelto el proceso penal que corresponda.
4. La Entidad gestora podrá personarse en el procedimiento en vía penal, para poder reclamar la indemnización por daños que pudiera proceder.

## Art. 46.- Reparación de daños

Sin perjuicio de la liquidación por uso fraudulento del agua, la imposición de las sanciones es independiente de la obligación exigible en cualquier momento al responsable de la infracción de la reposición de la situación alterada en su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados en las instalaciones municipales, obras anexas, o cualquier otro bien del patrimonio municipal o de la Entidad gestora que haya resultado afectado. La reposición y reparación podrá ser ejecutada por la Entidad gestora a cargo del responsable de la infracción, dando traslado de estas actuaciones al Ayuntamiento de Nava para que proceda a la iniciación de un procedimiento de reclamación por daños en bienes municipales.

## Art. 47.- Compatibilidad de las sanciones con otras medidas y responsabilidades.

1. No tendrán carácter sancionador las suspensiones del suministro que autorice el Ayuntamiento de Nava u órgano competente, ni los acuerdos de resolución unilaterales de contratos de usuarios adoptados de acuerdo con lo que dispone el presente Reglamento.
2. La imposición de sanciones será compatible con la adopción simultánea de cualquiera de estas medidas.
3. Las sanciones previstas en este Reglamento se imponen con independencia de la responsabilidad civil o penal que pueda ser ejercida ante los Tribunales competentes.

## Art. 48.- Medidas provisionales.

1. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, podrán adoptar, mediante acuerdo motivado y en cualquier fase del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que tengan por objeto asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o asegurar las exigencias de los intereses generales.
2. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades, en la prestación de fianzas, en la suspensión del suministro y el precintado de acometidas, con la finalidad de paralizar los efectos de la infracción, así como en aquellas otras previstas en normas sectoriales específicas.
3. En la adopción de estas medidas se deben tener presentes las pautas siguientes:



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 35 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

— La existencia de elementos de juicio suficientes que justifiquen la conveniencia de adoptar medidas provisionales.

— La idoneidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas en referencia a los hechos y circunstancias determinados en el expediente sancionador.

— La omisión de medidas provisionales que puedan causar perjuicio de reparación imposible o difícil, así como de aquellas otras que conlleven la violación de derechos amparados por las leyes.

## Art. 49.- Competencia y procedimiento

Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Entidades u Organismos Públicos, y conforme a la legislación que resulte aplicable, corresponde al Ayuntamiento la facultad sancionadora prevista en el presente Reglamento.

El procedimiento para imposición de las sanciones será el ordinario establecido en la legislación en vigor y que resulte de aplicación a las Entidades Locales.

## CAPÍTULO IX.- DE LAS ACCIONES LEGALES, INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES

### Art. 50.- ACCIONES LEGALES

El titular y el prestador del servicio, aún después de la suspensión y la rescisión del contrato de suministro, podrá entablar cuantas acciones administrativas, civiles y penales considere oportunas en defensa de sus intereses y derechos, y en especial la acción penal por fraude.

Asimismo, y en el caso de que la suspensión del servicio efectuada por su prestador resultase improcedente, el usuario podrá exigir la debida indemnización, sin perjuicio de poder entablar las acciones administrativas, civiles y penales que considere oportunas en salvaguardia de sus intereses.

### Art. 51.- CONSULTAS E INFORMACIÓN

El abonado podrá dirigir al Ayuntamiento cualquier consulta o petición de información que considere oportuna derivada de la prestación del servicio, así como solicitar información previa de la tarifa o del precio aplicable de las instalaciones referentes al suministro que tenga que ejecutar. El Ayuntamiento dará respuesta a todas ellas por los canales de comunicación que tenga establecidos, y contestará por escrito las así presentadas

El abonado deberá recibir información puntual, ya sea en su facturación o por los mecanismos establecidos por el Ayuntamiento, de cualquier incidencia que pueda ayudarle a detectar un consumo anormal o excesivo de agua.

### Art. 52.- RECLAMACIONES ANTE EL AYUNTAMIENTO

Contra la resolución expresa desestimando en todo o en parte las peticiones del usuario éste podrá efectuar reclamación ante el Ayuntamiento en plazo de un mes.

Si transcurriese un mes sin resolución expresa se considerará denegada la reclamación, quedando abierta la vía jurisdiccional correspondiente.

### Art. 53.- TRIBUNALES

Todas las cuestiones de índole civil, penal o administrativo, derivadas del servicio de agua domiciliaria, que se susciten entre los usuarios y el prestador del servicio, se entenderá son de la competencia de los Tribunales y Juzgados que correspondan al ámbito territorial del municipio de Nava



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 36 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

## DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez que el mismo haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### 4 .- SEC/2023/161 - REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 27.9.2023.

A los efectos de cumplir con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace necesario proceder a la creación de un registro de actividades de tratamiento de datos personales.

Visto el Registro de actividades de Tratamiento presentado por Dña. Mercedes Mingotes Pendas, con fecha de 2 de agosto de 2023, y n.º de registro de entrada 3466, que presta asistencia en materia de protección de datos.

Considerando que el Registro de actividades de tratamiento es el instrumento que permite demostrar la conformidad con el Reglamento general de protección de datos, debiendo reflejar la realidad de los tratamientos y permitir la cooperación con la Autoridad de Control, poniéndolos a su disposición si fuese requerido al efecto.

Considerando Ayuntamiento, como responsable de tratamiento de datos, tiene la obligación de constituir este registro incluyendo la información indicada en el artículo 30.1 del Reglamento general de protección de datos.

Visto que en el Registro se inscribirán los tratamientos de datos personales que se estén llevando a cabo en el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Visto el Informe Propuesta de la Delegada de Protección de Datos en el que se concluye:

“Por lo expuesto, se propone la aprobación del Registro de Actividades del Tratamiento por acuerdo de Pleno de conformidad con las funciones que tiene atribuidas en el artículo 22 en sus apartados d) o p) de la Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y su posterior publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Nava, en cumplimiento del artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Visto lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por **UNANIMIDAD** se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Crear el Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Nava (R.E. n.º 3466), en cumplimiento de la exigencia del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 37 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

**SEGUNDO.** Publicar un inventario de las actividades de tratamiento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Nava, en cumplimiento del artículo 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## 5 .- MRU/2023/20 - RATIFICACIÓN DE DECRETO DE 21/08/2023 SOBRE OCUPACION MUP Nº 154 PARA ACONDICIONAMIENTO DE PISTA

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 27.9.2023.

Por D. Gabriel Saiz Saiz, en representación de Maderas Saiz SL, se solicita autorización para ocupación de terrenos en el M.U.P n.º 154 "Felguerón , Peña del Águila y Cerrisco" con el fin de realizar el acondicionamiento urgente de pista de *Colláu Maza* por MADERAS SAIZ SL, para la extracción del aprovechamiento maderable de los rodales 12b y 12c del cual es adjudicatario.(expediente AMA-25/2021).

Vistos los informes obrantes en el expediente.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por **UNANIMIDAD** se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 21/08/2023 sobre ocupación del M.U.P n.º 154 "Felguerón , "Peña del Águila y Cerrisco", por D. Gabriel Saiz Saiz, en representación de Maderas Saiz SL, para acondicionamiento urgente de pista de *Colláu Maza* por MADERAS SAIZ SL, para la extracción del aprovechamiento maderable de los rodales 12b y 12c del cual es adjudicatario.(expediente AMA-25/2021).

## 6 .- MRU/2023/21 - RATIFICACIÓN DECRETO DE 15/09/2023 SOBRE OCUPACIÓN DEL MUP N.º 155 PARA PRUEBA DEPORTIVA

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 27.9.2023.

Por el Servicio de Gestión Forestal de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria se traslada la instancia de Club Escuela de Ciclismo de Nava 2000 para realizar la prueba deportiva denominada "XXVII CLASICA PUERTOS ESMERALDA-LES PRAERES", (AUTO/2023/13037) carrera ciclista, programadas para el día 17 de septiembre de 2023, que transita en su recorrido por la pista general de Pra a Les Praeres y por donde se solicita la autorización para la utilización de la pista y terrenos propios del monte para el recorrido, señalización del mismo y la instalación de meta en Les Praeres, final del recorrido, así como el corte de tráfico desde la 13:00 a las 15:00.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por **UNANIMIDAD** se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto de fecha 15/09/2023 sobre ocupación del MUP n.º 155 "Peñamayor", por Club Escuela de Ciclismo de Nava 2000, para realizar una prueba deportiva denominada "XXVII CLASICA PUERTOS ESMERALDA-LES PRAERES", carrera ciclista, programada para el día 17 de septiembre de 2023 en la que afecta a terrenos del MUP n.º 155, *Peñamayor*.

## 7 .- MRU/2023/22 - OCUPACIÓN DEL MUP Nº154 DEL CATALOGO DENOMINADO FELGUERON, PEÑA DEL AGUILA Y CERRISCO PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 38 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 27.9.2023.

Visto que con fecha 13 de septiembre de 2023, tuvo lugar entrada en esta Entidad petición de conformidad de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria- Servicio de Gestión Forestal (expdte Ref. AUTO/2023/13252) sobre la solicitud formulada por parte de D. MIGUEL ALBERTO CUETO ORDÓÑEZ, de limpieza y mejora del camino que da acceso a la cabaña situada en la parcela 115/polígono 148 de su propiedad en *Les Llamarguines*, (La Cueva).

Visto que el camino en donde se pretende realizar las actuaciones el tramo b) que da acceso a la parcela 115/polígono 148 del camino público denominado "*Camín del Corral de Arriba*", (cod 019012) que discurre íntegramente por terrenos del MUP n.º 154 Felguerón. El tramo adecuar es desde su inicio en el entronque con el camino *Camín de la Llamarguina* hasta su final en la entrada a la parcela 115/polígono 148, en el inicio del camino "*Camín de Los Requexos*", en unos 90 m.l. totales, con firme de tierra con un ancho medio de unos 2,3 m.

Visto que con respecto a la mejora pretendida, descrita en el escrito de la propiedad adjunto a la solicitud, se pretende realizar en un trazado de 90 m. l. que abarca parte del tramo b) del mencionado camino, una limpieza de vegetación y mejora de explanada con afirmado y rasanteo. Se mejoraría la plataforma del camino hoy tomada por la vegetación y en completo desuso. Todo ello correrá a coste del particular.

Visto que girada visita por el técnico municipal se comprobó que el camino de acceso tiene paso rodado en desuso se encuentra dañado por agua de escorrentía, con una caja visible pero tomado por la vegetación. El camino que se pretende arreglar debido al abandono hace prácticamente inviable el acceso.

Visto que las mejoras a realizar, permiten la limpieza y mejora de la plataforma del camino para mejorar y dotar de un buen acceso rodado más directo a la parcela particular y a la zona de Los Requexos como interés vecinal, siempre sobre el trazado del camino existente. Se plantean obras que se consideran un mejora fundamental para la conservación y recuperación de la vía.

Visto el art. 53.1 de la Ley del Principado de Asturias, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, conforme al cual será preceptivo el consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes y Utilidad Pública para autorizar el establecimiento sobre el mismo de servidumbres u ocupaciones temporales.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales sobre la conveniencia de la ocupación obrante en el expte MRU/2023/22 en el que concluye:

"Debido todo lo anteriormente expuesto, las actuaciones solicitadas al Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (expdte Ref. AUTO/2023/13252) sobre la solicitud formulada por parte de D. MIGUEL ALBERTO CUETO ORDÓÑEZ, para la mejora y adecuación del camino que da acceso a la cabaña situada en la parcela 115/polígono 148 de su propiedad en *Les Llamarguines*, (La Cueva), coincidente con parte del tramo b) del camino público denominado "*Camín del Corral de Arriba*", (cod 019012), que comunica su inicio en el entronque con el camino *Camín de la Llamarguina* hasta su final en la entrada a la parcela 115/polígono 148, en el inicio del camino "*Camín de Los Requexos*", en unos 90 m.l. totales, en terreno del MUP nº 154 del Catálogo denominado "*Felguerón, Peña del Águila y Cerrisco*", por parte de esta Entidad y a juicio del informante no supondría inconveniente la citada ocupación de terreno, por suponer la propuesta planteada la mejora de este tramo de camino, al limpiar y mejorar la explanada para adecuar y recuperar el servicio rodado para el paso de vehículos rodados y del propio uso del camino público, por considerarse que es compatible y que no existe perjuicio alguno a los terrenos propios del MUP siempre que se realicen sobre el trazado.

Debido a que dichas actuaciones previstas discurren por terrenos del MUP n.º 154 "*Felguerón, Peña del Águila y Cerrisco*" es necesaria la **perceptiva autorización obligatoria de la ocupación del Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, tal y como se establece art 53 de la Ley de Montes del Principado de Asturias.**"

Vistos los informes obrantes en el expediente.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente **ACUERDO:**



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17103UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 39 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

**PRIMERO.-** Autorizar la ocupación de terreno en MUP nº 154 del catálogo, denominado "*Feguerón, Peña del Águila y Cerrisco*", para la mejora y adecuación del camino que da acceso a la cabaña situada en la parcela 115/polígono 148 en *Les Llamarguines*, (La Cueva), coincidente con parte del tramo b) del camino público denominado "*Camín del Corral de Arriba*", (cod 019012), que comunica su inicio en el entronque con el camino *Camín de la Llamarguina* hasta su final en la entrada a la parcela 115/polígono 148, en el inicio del camino "*Camín de Los Requexos*", en unos 90 m.l. totales, en terreno del MUP nº 154 del Catálogo denominado "*Felguerón, Peña del Águila y Cerrisco*", por suponer la propuesta planteada la mejora de este tramo de camino, al limpiar y mejorar la explanada para adecuar y recuperar el servicio rodado para el paso de vehículos rodados y del propio uso del camino público, por considerarse que es compatible y que no existe perjuicio alguno a los terrenos propios del MUP siempre que se realicen sobre el trazado.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la Consejería de Desarrollo Rural y Política Agraria- Servicio de Gestión Forestal.

## 8 .- INV/2021/10 - RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO MUNICIPAL AÑO 52-53 DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO DE VÍAS RÚSTICAS DE LA PARROQUIA DE EL REMEDIU (5ª B FASE).

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 27.9.2023.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Nava de 16/07/2018 se aprobó definitivamente la inclusión en el Inventario general de bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, de los bienes que se describen en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de El Remediú (5ª B fase) (BOPA nº178 de 1/08/2018).

Visto que dentro del Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de El Remediú (5ª B Fase), e incluido definitivamente, consta, entre otros, el camino público denominado "*Camín de la Collá a La Bandurria*", (cod n.º 059016) RC 33040A06609016.

Visto que a efectos de rectificación del Inventario de los caminos de la parroquia de El Remediú (5ª B fase), se ha presentado solicitud por parte de D. José Senén Camblor Cañal en fecha 5/05/2021, Registro de Entrada n.º 1.805.

Visto el informe técnico obrante en el expediente que, concluye:

"Debido a lo anteriormente expuesto y evaluando la documentación obrante en el expediente y en la cartografía histórica consultada, se determina que el camino público denominado "**Camín de la Collá a La Bandurria**", (cod n.º 059016) RC 33040A06609016, sito en La *Riega Les Sebes*, términos de El Solanu, parroquia de Remediú, descrito y definido gráficamente en la ficha y en el plano adjunto a este informe, debe procederse a su rectificación en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de El Remediú (5ªB fase), para su actualización y regularización a fin de que no sea considerado como camino público los últimos 370 m.l. del tramo a) principal, tramo que discurre entre las parcelas 332 y 334 del polígono 66 en su margen izquierda y las parcelas 232, 234, 233 del polígono 66 en su margen derecha, por ser un espacio con destino a camino de servicio y uso privado exclusivo de las fincas a las que sirve, creado como vía de saca para el aprovechamiento maderable y que perteneciente íntegramente a terrenos particulares de las fincas RIEGA LES SEBES, RIEGA DE LES SEBES, PRADO DE LA RIEGA LES SEBES, descritas en los números 3, 7 y 8 de la escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia de 24/07/1992, propiedad de D. José Senen Camblor Cañal, y por ello no considerarse propiamente como camino de uso y carácter público.

Por lo todo lo cual, se considera que se debe excluir los últimos 370 m.l. del tramo a) principal, tramo que discurre entre las parcelas 332 y 334 del polígono 66 en su margen izquierda y las parcelas 232, 234, 233 del polígono 66 como parte del **Camín de la Collá a La Bandurria**", (cod n.º 059016) RC 33040A06609016 del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de El Remediú (5ªB fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 16/07/2018, por ser no ser considerado dicho tramo como camino público. Esta modificación propuesta recogida



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 40 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

gráficamente en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: QW03XBJBKT8T2XV5, deberá ser comunicada a Catastro, en caso de aprobación para su actualización.”

Vistos los informes obrantes en el expediente.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por **UNANIMIDAD** se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** En relación a la reclamación presentada por D. José Senén Camblor Cañal en fecha 05/05/2021, Registro de Entrada n.º 1.805, en las que solicita la rectificación en el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de El Remediú (5ª B Fase), a fin de que no figure como público el tramo final del camino "Camín de la Collá a La Bandurria", (cod n.º 059016) RC 33040A066090160000YI, por considerarse parte de las fincas de su propiedad denominadas: RIEGA LES SEBES, RIEGA DE LES SEBES, PRADO DE LA RIEGA LES SEBES, descritas en los números 3, 7 y 8 de la escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia de 24/07/1992 ante notario de Pola de Siero D. Manuel Valencia Benítez (n.º protocolo 1354) de las que es propietario.

**ESTIMAR** la reclamación formulada sobre el tramo final del camino "Camín de la Collá a La Bandurria", (cod n.º 059016) RC 33040A066090160000YI, los últimos 370 m.l. del tramo a) principal, tramo que discurre entre las parcelas 332 y 334 del polígono 66 en su margen izquierda y las parcelas 232, 234, 233 del polígono 66 como parte del **Camín de la Collá a La Bandurria**", (cod n.º 059016) RC 33040A06609016 del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de El Remediú (5ª B fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 16/07/2018, por ser no ser considerado dicho tramo como camino público, excluyendo del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario general de bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, de los bienes que se describen en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de El Remediú (5ª B fase), en lo referido al trazado del camino "**Camín de la Collá a La Bandurria**", (cod n.º 059016) RC 33040A06609016, sito en La *Riega Les Sebes*, términos de El Solanu, parroquia de Remediú, excluyendo los últimos 370 m.l. del tramo a) principal, tramo que discurre entre las parcelas 332 y 334 del polígono 66 en su margen izquierda y las parcelas 232, 234, 233 del polígono 66 como parte del **Camín de la Collá a La Bandurria**", (cod n.º 059016) RC 33040A06609016 del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de El Remediú (5ª B fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 16/07/2018, por ser no ser considerado dicho tramo como camino público. Esta modificación propuesta recogida gráficamente en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: QW03XBJBKT8T2XV5, deberá ser comunicada a Catastro, en caso de aprobación para su actualización.

**TERCERO.-** Someter la parte del expediente relativo a la rectificación inicial de los caminos a que hace referencia el párrafo anterior, a información pública para su inclusión en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de El Remediú (5ª B fase), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

La información pública de los planos y demás documentación del expediente se realizará en la Oficina Municipal de Urbanismo sita en la Calle La Iglesia nº 5 33520 Nava, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17103UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 41 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

## 9 .- INV/2023/4 - RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO MUNICIPAL AÑO 52-53 DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO DE VÍAS RÚSTICAS DE LA PARROQUIA DE NAVA (4ª FASE).

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 27.9.2023.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Nava de 16.7.2018 se aprobó definitivamente la inclusión en el Inventario general de bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, de los bienes que se describen en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Nava (4ª fase) (BOPA n.º 178 de 1.8.2018).

Visto que dentro del Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4ª Fase), e incluido definitivamente, consta, entre otros, el camino público denominado "Camín del Valle (Fonfría)", (cod n.º 039273) RC 33040A11109273

Visto que en fecha 27 de marzo de 2023 (Registro de entrada n.º 1469) se solicita por parte del particular D. José Bernardo Ovín Sánchez la rectificación del Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4ª Fase), a fin de que se excluya el tramo b) ramal del camino "Camín del Valle (Fonfría)", (cod n.º 039273) RC 33040A11109273 como camino público, por considerarse parte de la finca de su propiedad denominada "CASTAÑEDO DE LA FUENTE" RC 33040A111110055 descrita en el n.º 1 del Expositivo I de la Escritura de compraventa de fecha 10/01/2023 otorgada ante notario de Nava, D. Juan Sobrino González con el número 19 de su Protocolo, y por tanto rectificación de la delimitación del mencionado camino que no sea considerado como público y propiedad del Ayuntamiento de Nava en el documento de Inventario de caminos de la parroquia de Nava (4ª Fase).

Visto que dentro de esa delimitación se ha incluido como parte del camino público denominado "Camín del Valle (Fonfría)", (cod n.º 039273) RC 33040A11109273 una porción de terreno, coincidente con un espacio de propiedad particular y sobre el que existe un paso abierto de servicio privado a otra finca con la que linda y que discurre sobre terreno de la finca denominada "CASTAÑEDO DE LA FUENTE" RC 33040A111110055, y por tanto de titularidad privada.

Visto que la parte de terreno reclamada por parte del particular D. José Bernardo Ovín Sánchez como parte de la finca "CASTAÑEDO DE LA FUENTE" RC 33040A111110055, es un espacio ocupado por un paso abierto de servicio privado a la finca y discurre sobre terreno particular de la finca, figura como ramal- tramo b) del camino denominado Camín del Valle (Fonfría)", (cod n.º 039273) RC 33040A11109273.

Visto que según se ha podido comprobar en las cartografías históricas del Catastro y en visita comprobatoria en campo, previo a la alteración catastral de la parcela RC 33040A111110055 con respecto al ramal-tramo b) del camino "Camín del Valle (Fonfría)", (cod n.º 039273) RC 33040A11109273, el espacio que ocupa dicho ramal 039273 b) reflejado ahora en la cartografía catastral producido por la presentación de la cartografía del camino en el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4ª Fase), figura en los históricos catastrales como parte de la parcela 55b de titularidad privada, no consta representado como camino. Este espacio que se encuentra abierto es utilizado como paso de servicio privado y como servidumbre de paso de acceso a la propia parcelas 55b y a la parcela 50 situadas en la polígono 111, donde termina.

Visto el informe técnico de fecha 18/09/2023 que, concluye:

"Debido a lo anteriormente expuesto y evaluando la documentación obrante en el expediente y en la cartografía histórica consultada, se determina que el camino público denominado "**Camín del Valle (Fonfría)**", (cod n.º **039273**) **RC 33040A111092730000GB** en *Fonfría*, términos de La Cogolla/Pandu, parroquia de Nava, descrito y definido en la ficha y plano adjuntos a este informe, debe procederse a su rectificación en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Nava (4ª fase), para su actualización y regularización a fin de que no sea considerado como camino público el ramal tramo b), por ser un espacio con destino a camino de servicio y uso privado exclusivo de las fincas a las que sirve y que perteneciente íntegramente a terrenos particulares de la finca "CASTAÑEDO DE LA FUENTE" RC 33040A111110055, propiedad de D. José Bernardo Ovín Sánchez, y por ello no considerarse propiamente como camino de uso y carácter público.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 42 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

Por lo todo lo cual, se considera que se debe excluir el actual **ramal-tramo b**) como parte del "**Camín del Valle (Fonfría)**", (cod n.º **039273**) **RC 33040A111092730000GB** del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4ª fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 16/07/2018, por ser no ser considerado dicho tramo **039273 b**) como camino público. Esta modificación propuesta recogida gráficamente en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: ZBPVY1NSFFK51S70 , deberá ser comunicada a Catastro, en caso de aprobación para su actualización."

Vistos los informes obrantes en el expediente.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por **UNANIMIDAD** se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** En relación a la reclamación presentada por D. José Bernardo Ovín Sánchez en en fecha 27 de marzo de 2023 (Registro de entrada n.º 1469), en las que solicita la rectificación en el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4ª Fase), a fin de que se excluya el tramo b) ramal del camino "Camín del Valle (Fonfría)", (cod n.º 039273) RC 33040A11109273 como camino público, por considerarse parte de la finca de su propiedad denominada "CASTAÑEDO DE LA FUENTE" RC 33040A111110055 descrita en el n.º 1 del Expositivo I de la Escritura de compraventa de fecha 10/01/2023 otorgada ante el notario de Nava, D. Juan Sobrino González con el número 19 de su Protocolo, y por tanto rectificación de la delimitación del mencionado camino que no sea considerado como público y propiedad del Ayuntamiento de Nava en el documento de Inventario de caminos de la parroquia de Nava (4ª Fase).

**ESTIMAR** la reclamación formulada sobre el tramo **ramal-tramo b**) como parte del "**Camín del Valle (Fonfría)**", (cod n.º **039273**) **RC 33040A111092730000GB** del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Nava (4ª fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 16/07/2018, por ser no ser considerado dicho tramo **039273 b**) como camino público. Esta modificación propuesta recogida gráficamente en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: ZBPVY1NSFFK51S70 , deberá ser comunicada a Catastro, en caso de aprobación para su actualización.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario general de bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, de los bienes que se describen en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Nava (4ª fase), en lo referido al trazado del camino público denominado "**Camín del Valle (Fonfría)**", (cod n.º **039273**) **RC 33040A111092730000GB** en *Fonfría*, términos de La Cogolla/Pandu, parroquia de Nava, excluyendo el tramo **ramal-tramo b**) como parte del "**Camín del Valle (Fonfría)**", (cod n.º **039273**) **RC 33040A111092730000GB**, por ser un espacio de titularidad privada según el título de propiedad aportado al expediente y parte de la finca "CASTAÑEDO DE LA FUENTE" RC 33040A111110055, propiedad de D. José Bernardo Ovín Sánchez, por se dicho espacio destinado a acceso de servicio privado y como servidumbre de paso a la propia parcelas 55b y a la parcela 50 del polígono 111, donde termina, por tanto, de servicio y uso privado, no siendo por ello camino de titularidad y uso público.

**TERCERO.-** Someter la parte del expediente relativo a la rectificación inicial de los caminos a que hace referencia el párrafo anterior, a información pública para su inclusión en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Nava (4ª fase), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

La información pública de los planos y demás documentación del expediente se realizará en la Oficina Municipal de Urbanismo sita en la Calle La Iglesia nº 5 33520 Nava, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 43 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

## 10 .- SEC/2021/16 - DACION DE CUENTA SENTENCIA P.O 25/2021. APELACIÓN 316/2022

Interpuesta demanda por la representación procesal de D. Iván García Álvarez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de este Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2018, en materia de urbanismo, se informa al Pleno de la Corporación que, por Sentencia nº 95/2022 de fecha 13.5.2022, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Oviedo, correspondiente al Procedimiento Ordinario 25/2021, se desestima la demanda interpuesta, siendo recurrida dicha sentencia en Apelación 316/2022 ante el T.S.J. Asturias, Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Segunda, y desestimándose dicho recurso por Sentencia de Apelación 383/2023 de 12.4.2023.

## 11 .- SEC/2021/108 - DACION DE CUENTA SENTENCIA P.O 215/2021. APELACION 346/2022

Interpuesta demanda por la representación procesal de D. Isidro Naredo Prida, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio 2021, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2021 y contra la resolución de fecha 16 de diciembre de 2021, en materia de urbanismo, se informa al Pleno de la Corporación que, por Sentencia nº 158/2022 de fecha 16.9.2022, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 6 de Oviedo, correspondiente al Procedimiento Ordinario 215/2021, se desestima la demanda interpuesta, siendo recurrida dicha sentencia en Apelación 346/2022 ante el T.S.J. Asturias, Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Segunda, y desestimándose dicho recurso por Sentencia de Apelación 384/2023 de 12.4.2023.

## 12 .- SEC/2022/42 -. DACION DE CUENTA SENTENCIA P.O 891/2021. SUPPLICACION 349/2023

Interpuesta demanda de reclamación de cantidad por la representación procesal de María Mercedes Riestra González, frente al Ayuntamiento de Nava, en fecha 13/12/2021, se informa al Pleno de la Corporación que, por Sentencia nº 509/2022 de fecha 27/12/2022, del Juzgado de lo Social Nº 2 de Oviedo, correspondiente al PO Procedimiento Ordinario 891/2021, se desestima la demanda interpuesta, siendo recurrida dicha Sentencia en Suplicación 349/2023 ante el T.S.J. Asturias Sala de lo Social, y estimándose dicho recurso por Sentencia Recurso de Suplicación 715/2023.

## 13 .- SEC/2022/132 - DACION DE CUENTA SENTENCIA DESPIDO/CESES EN GENERAL 681/2022

Interpuesta demanda de despido por la representación procesal de D. Pedro Vicente Pangua Rivas, frente al Ayuntamiento de Nava, en fecha 27/10/2022, se informa al Pleno de la Corporación que, por Sentencia nº 572/2022 de fecha 19/12/2022, del Juzgado de lo Social Nº 1 de Oviedo, correspondiente al Procedimiento Despido /Ceses, se estima la demanda interpuesta.

## 14 .- SEC/2022/136 - DACION DE CUENTA SENTENCIA DESPIDO/CESES EN GENERAL 682/2022

Interpuesta demanda de despido por la representación procesal de D. Iván Fernández Robledo, frente al Ayuntamiento de Nava, en fecha 7/11/2022, se informa al Pleno de la Corporación que, por Sentencia nº 573/2022 de fecha 19/12/2022, del Juzgado de lo Social Nº 1 de Oviedo, correspondiente al Procedimiento Despido /Ceses, se estima la demanda interpuesta.

## 15 .- SEC/2023/178 - DACION DE CUENTA SENTENCIA PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 788/2022

Interpuesta demanda de reclamación de cantidad por la representación procesal de D. María Mercedes Riestra González, frente al Ayuntamiento de Nava, se informa al Pleno de la Corporación que, por Sentencia nº 232/2023



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 44 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

de fecha 30/08/2023, del Juzgado de lo Social Nº 4 de Oviedo, correspondiente al PO Procedimiento Ordinario 788/2022, se estima la demanda interpuesta.

Se informa que el Ayuntamiento no fue citado legalmente en este procedimiento, presentándose incidente de nulidad, que no fue admitido al ser la resolución susceptible de recurso, y presentado recurso de suplicación por esta Entidad en fecha 17/07/2023, se tiene por no anunciado por haberse presentado fuera de plazo de cinco días siguientes a la notificación de la resolución, notificada en fecha 4/07/2023.

## **16 .- CON/2023/30 - ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2023 por el que se adjudica el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local de Nava a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U. adjudicataria del lote (1) del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, mediante competencia delegada por Acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2023 de conformidad con la D.A. 2ª de la Ley de contratos del Sector Público 9/2017.

## **17. MOCIÓN GRUPO POPULAR CLUB JUDO ASTURES. REGISTRO ENTRADA N.º 3941/23**

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Lo primero agradecer al público su asistencia.

Nosotros presentamos esta moción porque adquirimos el compromiso electoral con las asociaciones y clubs deportivos de traer a debate de los plenos todas aquellas cuestiones que nos vayan trasladando.

Esta moción que planteamos es para que se subsanen todas las deficiencias que presenta el local donde se practica el deporte de judo, junto con otros deportes que comparten espacio y además nos trasladan la posibilidad de una ubicación para un tatami digno, ya que además tienen que montar y desmontar el tatami con lo que ello supone, el deterioro de las colchonetas y demás, supone un gasto importante para el club.

Entendemos razonable esa petición, que nos plantearon, ya en campaña y más recientemente, por eso la traemos al Pleno.

Sr. Alcalde- Presidente: ¿Y que ubicación tenéis prevista?

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Creemos que tendremos que trabajar todos para buscar una ubicación fija para ellos, para que cada club tenga su espacio para practicar su deporte con comodidad, sino la hubiera, habría que barajar la posibilidad de un proyecto a corto- medio- largo plazo, ampliar la zona deportiva de alguna manera, con la finalidad que todos los deportes tengan un espacio para su práctica.

Sr. Alcalde- Presidente: Conoces las instalaciones deportivas, estuviste visitándolas, creo que te las mostraron con detenimiento, tanto la concejala, como los trabajadores municipales. ¿Viste algún espacio donde podría ubicarse ese tatami fijo?

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): No es cuestión mía buscar espacio, es cuestión del Equipo de Gobierno.

Sr. Alcalde- Presidente: Tú estuviste allí, viste las instalaciones, y puedes decir, los ponemos en la cancha polideportiva, puede ser, sino la ocupa nadie, está bien allí.

¿Encontraste algún espacio que esté sin utilizar y que pueda ser un lugar idóneo para su ubicación?

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Yo a día de hoy no veo ningún espacio, lo que aquí solicito es que además de solucionar estas deficiencias que tienen, nos trasladan la posibilidad de un tatami fijo, que no lo vemos nada descabellado, es una petición bastante razonable, por eso lo traemos al debate del Pleno.

Sr. Alcalde- Presidente: Dices que no hay espacio físico donde colocar un tatami fijo, tú no lo ves ¿si o no?

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Eso lo dices tú.

Sr. Alcalde- Presidente: ¿Lo ves o no lo ves?



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 45 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Yo a día de hoy no veo un espacio físico, pero te planteo la posibilidad de a un medio plazo buscar una ubicación física.

Sr. Alcalde- Presidente: Pero con una construcción nueva.

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Habrá que ampliar. ¿Cuántos años lleva sin invertir en el polideportivo?

Sr. Alcalde- Presidente: No, no te permito que digas eso, porque en el polideportivo se invierte todos los años, la última inversión fue el campo de hierba sintética, en torno a 400.000 euros, mantenimiento, máquinas en el gimnasio, mantenimiento de la piscina, tanto interior como exterior, no me digas que no se invierte en la zona deportiva.

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Yo hablo de ampliación de espacios, no de mejora de los que hay, están muy bien las mejoras y las apoyamos, pero habrá que pensar en, sino hay ubicación fija para cada deporte, en la medida de lo posible, en la ampliación.

Sr. Alcalde- Presidente: Yo lo que te pido un poco de prudencia para estas cosas, generas unas expectativas que después no se cumplen, y te digo esto porque, ¿cómo vas a resolver tú que el atletismo conviva con el fútbol?, supongo que te llegarían quejas de que si llevan balonzos...

Estamos en una instalación deportiva municipal, donde tienen que convivir los diferentes deportes, tienen que convivir.

Otra de las cuestiones que hay que analizar, me parece muy bien que haya muchos deportes, pero después tenemos que ver cuantos abonados tenemos en la zona deportiva, y eso tendremos que analizarlo, no solo los de judo, sino los de fútbol, los de atletismo y a lo mejor no está mal lo que estás plantando.

Dices, ampliamos la zona deportiva, me parece muy bien, no se lo que llevabais vosotros en el programa, una pista de atletismo, por ejemplo.

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Espacio hay.

Sr. Alcalde- Presidente: No, no lo hay. Hay que conocer las instalaciones para hablar. Primero no lo hay, porque para hacer una pista de atletismo, hay que hacer una pista homologada. No hay espacio.

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): El club de atletismo no se dirigió a mí esta semana, ni la anterior, para solicitarme nada.

Sr. Alcalde- Presidente: Pregunto si lo llevabais en el programa, ¿tú eso lo llevabas en el programa?.

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Yo estoy trasladándote una petición de un club deportivo con bastante peso en Nava.

Sr. Alcalde- Presidente: Las mociones tiene que tener un poco de peso.

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): ¿No consideras que esta moción tenga relevancia?

Sr. Alcalde- Presidente: Es que no me estás dando argumentos. Si ampliamos la zona deportiva, ¿en qué? ¿Más instalaciones?. De momento estamos hablando de un millón de euros ¿De donde lo sacamos? Para aumentar unas instalaciones deportivas que son de primer orden en Asturias, porque tú dime en toda la zona de instalaciones deportivas ¿Cuántas tiene un tatami fijo?

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): A mí me lo pidió el Club de Judo de Nava, no me lo pidió el Club de Judo de Parres.

Sr. Alcalde- Presidente: Pero tú estás aquí de concejal, estás en representación de un pueblo.

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Yo estoy trasladando una moción que espero que sea aprobada para que se mejoren todas las deficiencias que presenta el local que afecta a judo y a más deportes y además la búsqueda en un medio plazo, habría que buscar una ubicación fija para cada deporte y que el judo tenga un tatami fijo para practicar el deporte.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 46 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

Sr. Alcalde- Presidente: Vuelvo a decirte, tenemos una pista de atletismo que rodea el campo de fútbol, que genera unos problemas, que no se solucionan con ninguna otra cosa que no sea convivencia ¿Cómo solucionamos eso? Gastando medio millón de euros.

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Ya te dije como podía solucionarse, el tema es ampliar la zona deportiva, lleva sin ampliarse desde 2010-2011, no te lo digo ahora en 2023, pero iniciar el camino para ello.

Sr. Alcalde- Presidente: Vamos a ver cuando hablemos de tasas e impuestos, cual es la postura del PP, vale.

En cuanto a las deficiencias que hay, sobre todo la colocación de una red, por las pelotas que caen de la pista de paddle, y unas humedades que había a la entrada, es un compromiso que adquirí con ellos y que se va solventar más temprano que tarde.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Vamos apoyar la moción del PP porque nos parece interesante, realista y buena, y también te digo que no salimos de nuestro asombro porque, ahora el Equipo de Gobierno cuestiona a la oposición.

Sr. Alcalde- Presidente: Estaba contestando a Jairo, de momento a ti no te cuestiono nada.

Quizás esta moción era más propia que la hubieseis plantado vosotros, pero la plantea el PP en esa unidad de acción que me parece muy bien.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Nosotros si estuviéramos en el Equipo de Gobierno, lógicamente sabríamos donde poner el tatami.

Sr. Alcalde- Presidente: Sí

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Yo veo que a usted no le sale.

Sr. Alcalde- Presidente: Tengo que decir, que tengo una Concejala de Deportes muy implicada de deportes y en la zona deportiva y tengo unos trabajadores municipales en la zona deportiva de chapeau, y no creas que no le dieron vueltas a poder hacer eso, pero aquí no pasa por el desplazamiento de unos para que otros ocupen un espacio. Vuelvo a repetir no conozco ningún sitio de instalaciones deportivas municipales con un tatami fijo.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Date una vuelta por Bimenes de vez en cuando, pero bueno, a parte de eso, vamos a apoyar la moción, y ya le digo, eso va en el Equipo de Gobierno, si usted no lo ve, es su problema, nosotros aportamos cosas, usted dice que no, y no salimos de nuestro asombro de que el Equipo de Gobierno cuestione a la oposición.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (6 VOTOS A FAVOR ,7 EN CONTRA), SE **RECHAZA** LA MOCIÓN .

## **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el mes de mayo, durante el trascurso de la campaña electoral, hemos visitado (entre otros) al Club Judo Astures – Nava con el que nos hemos comprometido a trabajar fuese cual fuese el resultado de las elecciones municipales del 28 de mayo.*

*Este mes de septiembre, hemos retomado contacto con ellos con motivo del inicio de la temporada de clases, y tras varias conversaciones en busca de su beneficio y comodidad en nuestras instalaciones deportivas,*

**SOLICITAMOS**



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 47 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

- 1.- *Buscarles una ubicación fija y exclusiva para poder practicar su deporte cómodamente sin tener que desmontar y montar el tatami antes y después de cada clase.*
- 2.- *En el caso de tener que mantenerse en la ubicación actual, posibilidad de mantener el tatami fijo y la colocación de una red o acristalamiento que evite que las pelotas perdidas de la pista de pádel impacten sobre la zona de entreno de judo.*
- 3.- *Sugerimos la colocación de un tejadillo-marquesina encima de la puerta de acceso y escaleras para evitar que entre agua de lluvia al interior a través de la puerta.*
- 4.- *Subsanar las humedades y filtraciones de agua al interior del edificio.*
- 5.- *La iluminación exterior es deficiente y mejorable, por lo que proponemos se instalen los puntos de luz oportunos que doten de una óptima iluminación a todo el exterior."*

## **18. MOCIÓN GRUPO POPULAR MODIFICACIÓN REGLAMENTO ORGÁNICO REGISTRO ENTRADA N.º 4122/2023**

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Nosotros traemos al Pleno una moción en base a las necesidades que detectamos.

Evidentemente con la aprobación del Reglamento hay una serie de carencias o de cuestiones que vemos mejorables, desde el punto de vista, tanto de la participación de la oposición, como en consecuencia de facilitar esa labor de control, de fiscalización que nos han encargado los vecinos.

Nos centramos en el Reglamento Orgánico, que además es un Reglamento reciente y en algunos artículos en concreto.

Solicitamos la posibilidad, en lo que se refiere al artículo 18.2, que en relación a aquellos expedientes que por volumen no se puedan colgar en la plataforma electrónica, solicitamos que se pueda habilitar un día que sea fácil de conciliar con los trabajos de los concejales que no tenemos una dedicación exclusiva a la política, y proponemos que se pueda habilitar un horario los sábados para consultar esos expedientes.

Otro de los artículos que consideramos que se pueden mejorar desde el punto de vista de la participación, es el artículo 96, donde se establece un máximo de seis iniciativas por cada Grupo Político en los Plenos, yo tengo claro, que si fuera Alcalde, no tendría ningún tipo de limitación en cuanto a que la oposición pudiera aportar, vía ruegos, mociones, preguntas, todo aquello que los vecinos les van trasladando, por lo tanto nosotros no vemos ningún problema en eliminar esa limitación de máximo seis iniciativas por cada Grupo Político.

El artículo 169, hay una cuestión que a nosotros nos parece importante matizar, y es de cara a la celebración de los Plenos, a la asistencia, concretamente telemática, a los Plenos, que se establezca un punto concreto que contemple facilitar la conciliación entre la asistencia a los órganos colegiados y la vida laboral; y aquí puedo poner un ejemplo concreto, puede haber un concejal el día de mañana, por razón de trabajo tenga que estar fuera en una empresa cuyo ámbito de actuación exceda evidentemente del municipio y de la CCAA y tiene el perfecto derecho a acudir a las reuniones de los órganos colegiados y la ley prevé que tiene el tiempo necesario para asistir a esa reunión, pero evidentemente esa persona está fuera, es decir, no se contempla el desplazamiento a las sesiones de los órganos colegiados cuando se encuentra, como digo, fuera.

También proponemos que se elimine cualquier limitación en cuantos a los tiempos de intervención, entendemos que habrá asuntos que no requieran de mayor intervención, como por ejemplo acabamos de comprobar, aprobar una serie de rectificaciones de Inventario, etc, etc, que están para los concejales documentadas perfectamente por los técnicos y que no requieren de mayor debate, pero habrá otros temas que sí requieran de un debate más en profundidad y por tanto, la compensación de uno con otro.

Sí que entendemos que se pueden perfectamente eliminar los tiempos máximos de intervención. Ese es el espíritu de la moción, favorecer la participación y favorecer que lleguen al debate plenario todas aquellas propuestas que nos van trasladando los vecinos.

Sr. Alcalde-Presidente: Sin acritud, este Reglamento fue recientemente aprobado, salió publicado en el BOPA de 5 de junio de 2023, se trajo al Pleno, tuvo abstención del PP, y ninguna objeción a la aprobación.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 48 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

A ver como te lo digo sin que suene raro, en el mandato anterior el PP presentó cuatro mociones; en muchos Plenos, ninguna pregunta, ni ningún ruego; cuatro mociones, más una que hicimos conjuntamente, por cuestión del COVID, cinco. Con este Reglamento en ese mandato podría haber presentado 144. Un poco de coherencia si pido, si había cuatro mociones, vamos a poner que hubiese en todo el mandato 30, todavía quedan 100.

La verdad es que no lo entiendo Pablo, no lo entiendo.

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): ¿Está contabilizando las preguntas?

Sr. Alcalde- Presidente: Mociones cuatro.

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): ¿Preguntas?

Sr. Alcalde- Presidente: Preguntas, calcula que sean 40, lo miro.

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): Está restringiendo todo.

Sr. Alcalde- Presidente: No. Cuando Asturianistes está pidiendo información, está fiscalizando y tienen, no vi el número de preguntas, pero si me voy a 40 o por ahí, me quedo corto.

En ningún momento se limita la fiscalización, lo que no podemos entrar a ver quien pujó más, y yo doy más, y llega un momento, como pasó en la legislatura 2015-2019, donde en un Pleno teníamos 140 y pico preguntas.

Hagamos esto un poco normal y ameno para la gente que nos está escuchando, porque al final seguramente, después de que acabe el Pleno, las personas que nos acompañan hoy igual no les queda ganas de volver al siguiente, o sea agilicemos, agilicemos.

Una cosa es la labor de control, que la tenéis, y otra es que tenemos que limitarlo de alguna manera.

Este Reglamento es idéntico o muy similar a alguno que está aprobado en algún Ayuntamiento cercano, pero de verdad me sorprende, porque si esta iniciativa la hubiesen hecho los Asturianistes que estuvieron descansando cuatro años y ahora vienen con ardor guerrero, pues lo entendería, pero vosotros, Pablo. Tú sabes que muchas de las cosas que se trataron entre el Equipo de Gobierno y los Grupos Municipales en la legislatura anterior, se hablaron un sábado aquí o fuimos a comer y hablamos los problemas que tenía el Ayuntamiento, ojalá podamos llegar a ese grado, digamos consenso, en beneficio de los vecinos de Nava, no en beneficio del PSOE, ni de Asturianistes, ni del PP, sino en beneficio de los vecinos de Nava, pero ahora mismo no veo la necesidad de modificar el Reglamento.

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): Si nos vamos a la reciente aprobación del Reglamento, que no ve apropiado una modificación, bueno, tenemos un ejemplo reciente, se aprobó una RPT y ¿cuántas veces se modificó después? Quiero decir que, eso como argumento, realmente no lo vemos, no lo vemos suficiente, evidentemente porque se detectaron necesidades por parte del Equipo de Gobierno.

Sr. Alcalde-Presidente: Vamos a ver, te lo digo de verdad.

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): ¿Puedo terminar?

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, sí, perdona.

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): Y ahora evidentemente hay una circunstancia distinta, con un Grupo municipal de un tamaño distinto, hemos duplicado la representación en el Ayuntamiento, y evidentemente hay más concejales que están captando las iniciativas de los vecinos, por zonas, por temáticas, etc, etc, por lo tanto, nosotros entendemos que no es comparable, porque la representación que teníamos en el mandato anterior es exactamente la mitad y por tanto, ahora nos vemos en la necesidad de dejar muchas cuestiones que nos trasladan los vecinos, y que los vecinos les gusta que se traten en los Plenos y que se debatan en los Plenos, para saber y conocer las opiniones de los distintos Grupos, y por lo tanto, hemos dejado cuestiones fuera del debate del Pleno, simplemente por esa restricción.

Sr. Alcalde-Presidente: Instancia del PP, por ejemplo, pidiendo limpieza

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): ¿Qué problema hay?

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Quieres que yo te conteste a esto?

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): Hay otros temas.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 49 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

Sr. Alcalde-Presidente: Como esta instancia puede haber cincuenta mil.

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): Puede haber cincuenta mil, pero hay otros que a lo mejor lo que requieren es la constancia de un diálogo para que los vecinos conozcan y para que conste en acta, porque también muchos vecinos quieren que conste en acta las distintas opiniones que pueda tener el Equipo de Gobierno sobre distintos temas.

Sr. Alcalde-Presidente: El dialogo lo tenéis siempre.

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): Pero que conste en acta también, porque muchos vecinos quieren que conste en acta las distintas opiniones que pueda tener el Equipo de Gobierno sobre distintos temas, y en base a eso pedimos la modificación del Reglamento.

Yo sinceramente, hay otra cuestión que dijo, hacer amenos los Plenos, yo no vengo a hacer los Plenos amenos a nadie, yo vengo aquí a trabajar.

Sr. Alcalde-Presidente: Lo que no podemos es sentarnos aquí a las ocho de la tarde y acabar a las doce de la noche.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): No tengo prisa, porque yo vengo aquí a trabajar por los vecinos.

Sr. Alcalde-Presidente: Yo tampoco.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Podemos estar el tiempo que sea necesario estar y en la votación de la moción se verá reflejado quien está dispuesto y quien no.

Este es nuestro planteamiento.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Lo primero por alusiones.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Quién habló de tí?

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Hablé de Asturianistes, pero yo no voy a recordar los tiempos de Gracita Morales, ya pasaron, estamos en los de Pedro Sánchez y puestos a dormir, el PSOE tiene 100 años de historia, las catacumbas, no se acuerda, ya puestos a dormir.

Vamos apoyar la moción del PP, porque como usted dice, nosotros presentamos 40 solicitudes de información y 11 preguntas a este Pleno, pero creemos que los debates en el Pleno, de cara a cara, con lo que lleva la fiscalización del Equipo de Gobierno, son necesarios para que el pueblo se entere.

Una de las cosas por las que pedimos el streaming en una moción, que me imagino nos puede mandar al garete, y nos mandarán con ella para casa otra vez.

Sr. Alcalde-Presidente: Igual te sorprendemos.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Entendemos que los Plenos no son un Diario de Sesiones, pero no queda bien reflejado los encuentros que hay en los Plenos, nosotros no nos vemos bien reflejados, usted a lo mejor si se ve bien reflejado.

Sr. Alcalde-Presidente: Si hay alguna cosa que no esté conforme a como se habló, hacemos una grabación y vale la grabación.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Sería un Acta de sesiones, pero nosotros no pretendemos eso, por eso para evitar esas cuestiones presentamos la moción.

Pero también nos gusta hacer preguntas, un día podemos venir al Pleno y hacer dos preguntas o ninguna y otro día podemos venir y hacer ciento cuarenta, porque a lo mejor es necesario.

Usted trae hoy aquí 257 decretos y nos dice que con 140 preguntas nos estamos pasando de vueltas. Si le hacemos leer 257 decretos ¿a que hora salimos de aquí, señor Alcalde?

Sr. Alcalde-Presidente: Los Decretos se ponen a disposición. Hacemos lo que quieras, pero..

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): De eso hablaremos cuando llegue el momento, pero no cuestione las preguntas de los demás.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 50 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

Sr. Alcalde-Presidente: No cuestiono, tenemos u Reglamento de funcionamiento, nos ceñimos a él.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Nosotros no estamos conformes con ese Reglamento, nos gustaría que se modificase en pos de que todos estuviésemos de acuerdo.

A lo mejor en una reunión de la Junta de Portavoces podríamos hablar del tema y a lo mejor llegar a un acuerdo sobre el número de preguntas o las limitaciones.

Sr. Alcalde-Presidente: Emilio te voy a decir una cosa, ¿sabes el parálisis que está sufriendo este Ayuntamiento como consecuencia de toda la documentación que está fiscalizada por el Tribunal de Cuentas? Lo que está suponiendo en la degradación de sacar trabajo diario aquí.

Las peticiones vuestras, lo sabes, lo deberías saber porque fuiste Alcalde, Emilio, entonces, tú si me dices que tienes cuarenta peticiones y llegas aquí con otras cuarenta, ¿sabes lo que pasa? que entre las preguntas y las mociones, lo esencial no se hace, y después queremos que se haga, pero claro, esas cosas con una secretaria municipal y el personal que conoces y es el que es, pues...preguntas y preguntas y más preguntas, que me parece muy bien y se va dar contestación a todas, hoy no a las vuestras, porque ya tenéis las 6 iniciativas, pero se dará contestación

Se que me entiendes lo que estoy diciendo, aunque no quieras entenderlo, no lo quieras reconocer.

Tú sabes la labor tan ingrata que tiene un Alcalde, porque con el personal que tiene, puede hacer lo que puede hacer.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Bueno está muy bien la subida de los funcionarios, yo le digo una cosa, mire la democracia tiene estas cuestiones, si a usted le parece que hace bien su labor.

Sr. Alcalde-Presidente: Yo no dije eso, yo no dije que hiciera bien mi labor.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Déjeme usted argumentarle, pero mire, la democracia tiene este paripé, por decirlo de alguna manera, nosotros controlamos o fiscalizamos al Equipo de Gobierno, lo que nos parece que no hacen bien, yo podría argumentarle cosas que no están bien hechas, lo dejamos ahí, y el tribunal fiscal y la fiscalización del Tribunal de Cuentas y demás, yo creo que en el último informe que yo vi, el Ayuntamiento de Nava, corrija me si me equivoco, los últimos tres años no había presentado cuentas.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Sabes por qué? Porque estamos sufriendo precisamente ese problema de personal y tenemos un Interventor municipal por acumulación que viene un día a la semana aquí Emilio, por eso hay que sacar lo urgente y muchas veces queda alguna cosa por el camino, no porque diga el Alcalde esto pasa de ello.

Si tú sabes de sobra lo que hacemos nosotros aquí, o le digo yo a la Secretaria saca a licitación esto o lo otro ¿lo hacías tú? Yo no.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Señor Alcalde ¿qué estamos juzgando?

Sr. Alcalde-Presidente: No, no estamos juzgando.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Usted está en el Gobierno, nosotros somos la oposición, usted no me puede preguntar, quien cuestiona aquí soy yo, usted está aquí para que nosotros le fiscalicemos.

Sr. Alcalde-Presidente: Sobre el asunto que tratamos, la moción.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Nosotros estamos de acuerdo en el fondo y en la forma. No creemos que el Reglamento esté bien hecho.

Sr. Alcalde-Presidente: Muy bien, la argumentación del Equipo de Gobierno ya la di, y vamos a votar en contra.

No tiene nada que ver esto con la RPT, la RPT es dinámica y hay que adaptarla a las necesidades que tenga el Ayuntamiento en ese momento.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): El funcionamiento del Reglamento.

Sr. Alcalde-Presidente: El funcionamiento del Reglamento, creo que hayas escuchado lo que estaba hablando con Emilio, y lo que repercute la ampliación, si esto lo hablamos dentro de un año, a lo mejor no estamos hablando de esto seguramente. Ahora mismo con la situación que hay, la petición de documentación y demás, nos resulta imposible ampliar el número de iniciativas y todo lo que tengáis que solventar o preguntar, a primera hora estoy



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 51 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

aquí, y sino, tenéis mi teléfono, que no hay ningún problema, vale.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (6 VOTOS A FAVOR, 7 EN CONTRA), SE **RECHAZA** LA MOCIÓN .

## **“ANTECEDENTES**

*El Pleno del Ayuntamiento de Nava en sesión celebrada el 20 de marzo de 2023 acordó la aprobación inicial del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Nava que fue publicado en el BOPA con fecha 05/06/2023.*

*En dicho reglamento se establecen algunos puntos sobre los que solicitamos la modificación de algunos términos con la finalidad de favorecer la labor fiscalizadora y de control de la oposición sobre la acción de gobierno.*

- En el **artículo 18.2** se establece que "cuando los documentos se encuentren en soporte papel se remitirá copia al Concejal o Concejala solicitante. No obstante, **cuando el volumen o la naturaleza de la información así lo aconseje, la forma de facilitar la información será mediante vista del expediente en las dependencias en las que se encuentre**". A tener en cuenta que los concejales tenemos derecho a que se nos conceda en el trabajo el tiempo necesario para acudir a las reuniones de los órganos colegiados pero no para la consulta de expedientes en las dependencias municipales.

- En el **artículo 96** se advierte que "en cada sesión del Pleno, se sustanciarán **como máximo 6 iniciativas por cada Grupo Político**, incluyendo proposiciones, ruegos, preguntas, comparecencias, declaraciones institucionales y mociones de urgencia".

- El **artículo 169** establece el funcionamiento por medios electrónicos de las sesiones de los órganos colegiados.

## **PROPONEMOS**

- En relación al artículo 18.2 que **se habilite un horario los sábados por la mañana para consulta de expedientes** cuyo volumen o naturaleza aconsejen la vista de los mismos en las dependencias en las que se encuentren.

- En relación al artículo 96 **la supresión del límite máximo de 6 iniciativas en sus diferentes versiones por cada Grupo Político**.

- En relación al artículo 169, en lo que respecta a la "celebración parcial de la sesión del órgano colegiado a distancia porque la asistencia de alguno de los miembros se vea impedida por concurrir alguna de las siguientes circunstancias" solicitamos se incluya expresamente "**Facilitar la conciliación entre la asistencia a los Órganos Colegiados y la Vida Laboral**".

- Se **elimine cualquier limitación en cuanto a los tiempos de intervención** de los Grupos Políticos entendiéndose que habrá asuntos que requieran de una mayor profundidad en el debate".

## **19. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES ALBERGUE PEÑAMAYOR REGISTRO ENTRADA N.º3654/2023**

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Para abreviar, nosotros creemos que recuperar el albergue de Peñamayor puede tener un impacto positivo en varios aspectos, como puede ser el turismo, la conservación, la economía local, el bienestar de la comunidad.

Creemos que es una decisión buena para Nava el que podamos recuperar de una vez el albergue que lleva tantos años cerrado.

Sr. Alcalde- Presidente: Nosotros también estamos por recuperar el albergue.

No vamos a aprobar la moción, no porque no estemos de acuerdo con ella, y de hecho no tengo ningún problema en que cuanto tengamos dotación presupuestaria necesaria para acometer las obras que hay que acometer, de hecho ya se iniciaron las labores de limpieza de los alrededores, no tenemos ningún problema, y sino es en este



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 52 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

año, será en el siguiente presupuesto municipal y con la colaboración de la parte de Asturianistes y de la parte del PP, podamos destinar un dinero a acometer esas obras que son necesarias y cuantiosas. Incluyo también aquí el área recreativa, hicimos unos trabajos importantes en el área, es verdad que después, desgraciadamente, con tantas pintadas y destrozos, da oportunidad de que algún partido político critique el estado lamentable de determinadas instalaciones. Es un mal endémico y no es cosa nuestra, nosotros hicimos los deberes, arreglamos lo que es el área recreativa, sacamos la licitación, incluso había alguna persona de Nava interesada, y por sorpresa el área recreativa queda desierta.

Nosotros procuramos que el trabajo que hacen los técnicos, los trabajadores municipales, no sea para que caiga en saco roto y cuando se hace y después queda desierto, pues como que desanima, nos desanima a nosotros y desanima a los técnicos, secretarios e interventores.

Entonces lo dicho, nosotros en el momento que tengamos dotación presupuestaria y podamos decir, vamos acometer esa obra, y queremos hacerlo conjuntamente.

Esa y el área recreativa, sin ningún problema, traéis la moción Asturianistes, no tengo ningún problema, pero ahora no la podemos aprobar.

Sr. Pablo Onís Ordiales (PP): La conclusión es que el Grupo Socialista está de acuerdo, pero vota en contra.

Sr. Alcalde- Presidente: No se si lo que expliqué hasta ahora lo entendiste, yo lo vuelvo a explicar, no tengo ningún problema, igual me da una hora y otra.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Una pregunta, para haber dotación económica, concejos aledaños, como Siero, aprovechan subvenciones europeas, 100.000 euros, sale en los periódicos.

En este Ayuntamiento me imagino que esa subvenciones están a disposición, ¿hay posibilidad de optar a ellas?

Sr. Alcalde- Presidente: Sí, hay subvenciones, el mirador de Peñamayor es una de ellas.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Eso fue en el último Pleno y venía propuesta de la Comarca de la Sidra.

Sr. Alcalde- Presidente: Nosotros, en esos fondos hay un reparto, más o menos en función de la población que tiene cada municipio y consideramos que había que incluir una mejora del Museo de la Sidra, una mejora de la Casa de la Cultura en cuestión de iluminación y eficiencia energética, y el mirador de Peñamayor, pero perfectamente puede encajar en otra subvención cara al año que viene, no lo descartamos, eso sin problema ninguno.

Sr. Pablo Onís Ordiales (PP): En Grupo Popular está de acuerdo y en consecuencia, votará a favor.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (6 VOTOS A FAVOR ,7 EN CONTRA), SE **RECHAZA** LA MOCIÓN .

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Siendo una de las prioridades, según consta y hace saber el equipo de Gobierno cada vez que pueden y deben, la promoción de los montes de Peñamayor, como destino turístico por excelencia del Ayuntamiento de Nava.*

*Siendo conscientes de que existe una albergue de titularidad pública, y que además dicho propietario es el Ayuntamiento de Nava.*

*Siendo conocedores del estado de abandono que sufre el mismo desde tiempos inmemorables*

*Recuperar el albergue de la Llama, restaurar lo y revitalizar lo, puede ser beneficioso por diversas razones. Aquí hay algunas razones importantes a considerar:*



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 53 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

*Promoción del turismo: Está ubicado en un área pintoresca y natural, lo que lo convierte en destino atractivo para los amantes de la naturaleza, excursionistas, escaladores y otros entusiastas de actividades al aire libre. Al restaurar un albergue, se puede reavivar el interés en la zona y atraer a más visitantes, lo que beneficia al turismo local y a la economía de la comunidad.*

*Fomento de la conservación: Al mantener y operar el albergue de la Llama, se promueve la conservación de áreas naturales. Los visitantes que aprecian la belleza y la importancia de estos entornos naturales son más propensos a convertirse en defensores de la conservación y a apoyar medidas para proteger la biodiversidad y los ecosistemas.*

*Desarrollo local y empleo: La recuperación de un albergue de la Llama puede generar empleos locales, desde la construcción y restauración inicial hasta la gestión continua del albergue. Esto contribuye al desarrollo económico de la comunidad y brinda oportunidades de empleo a residentes locales.*

*Educación y sensibilización: Los albergue de la Llama puede servir como centro de educación ambiental y sensibilización. Pueden albergar programas educativos, charlas y talleres que informen a los visitantes sobre la importancia de la preservación del medio ambiente y la vida silvestre.*

*Refugio y seguridad: En áreas montañosas, el tiempo y las condiciones climáticas pueden cambiar rápidamente, lo que puede poner a los excursionistas en situaciones peligrosas. Un albergue, como el de la Llama, bien restaurado puede ofrecer refugio y seguridad a los excursionistas en caso de condiciones climáticas adversas u otras emergencias.*

*Promoción de la actividad física y el bienestar: Al proporcionar un lugar cómodo para descansar y recuperarse, el albergue de la Llama fomentará un estilo de vida activo y saludable. Los visitantes podrán disfrutar de actividades al aire libre mientras tienen un lugar seguro para descansar después de un día de exploración.*

*En resumen, recuperar un albergue de la Llama puede tener un impacto positivo en varios aspectos, como el turismo, la conservación, la economía local y el bienestar de la comunidad. Es una inversión que puede traer beneficios a largo plazo tanto para los visitantes como para los residentes locales por lo que solicitamos se*

## **ACUERDE**

1. Se proceda al adecentamiento y adecuación del mismo.
2. Se proceda a sacar a concurso público su explotación.

## **20. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES LIMPIEZA VIARIA Y CAUCE DEL RIO REGISTRO ENTRADA N.º3654/2023**

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): El Equipo de Gobierno sacó el concurso de la barredora, creo que un poco fallido por el Equipo de Gobierno.

Nosotros aquí lo que vemos es una necesidad de comprar una barredora que nos permita la limpieza más fácil y más sencilla, además más profunda, y creo que también el río necesita una limpieza en profundidad.

Limpieza en todos los aspectos, nuestra moción va por ese camino.

Sr. Alcalde- Presidente: Río Viao, empezamos por lo último. Nosotros lo hacemos mal y lo reconocemos, a mí no me duele prenda reconocerlo, pero creo recordar un poco que el río Viao, cuando yo llegue a la Alcaldía, no se veía de una parte a otra, o sea, la senda peatonal de un sitio a otro no se veía.

No se si recordarás, Emilio, estuvo cuatro años, mientras tú estuviste de Alcalde, que no se veía, después llegamos nosotros y sacamos 357.000 toneladas de madera y demás, y quedó la senda en condiciones, la verdad, yo creo que bastante decente.

Ahora tenemos un contrato adjudicado, donde la empresa adjudicataria tiene que hacer dos limpiezas al año, yo creo que en algo mejoramos.

Dos limpiezas al año, que nos se si vosotros creéis que la zona del cauce tiene que ser objeto, lo que son las espadañas ¿tiene que ser objeto de limpieza o no? El río, lo que son las laderas, se están limpiando.

El año que viene la limpieza se va hacer con la antelación suficiente al Festival de la Sidra, para que la gente venga, disfrute del río, del Festival y de todo.

En cuanto a la barredora, como muchos políticos cambian de opinión y en este caso el cambio de opinión es fundamental y, seguramente porque nos equivocamos, pensábamos que la barredora era una necesidad, pero



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 54 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

llega el momento en que ves que con los mimbres que tienes para hacer el cesto, y no hay mimbres. Los trabajadores que tiene Jorge a su disposición todos los días por la mañana cada vez son menos, y hay que priorizar.

Lógicamente los trabajadores, que hacen un trabajo extraordinario de la limpieza todos los días, dos trabajadores y alguna vez reforzado con más porque es necesario, más lo que se contrata de limpieza adicional, en este año dos limpiezas, nos encontramos que tenemos que reforzar lo que es el equipo de obras, con lo que le vamos a buscar una solución a lo que es la limpieza de Nava, para que esté limpia, limpia no, requetelimpia, buscaremos una solución y no pasa por la compra de una barredora.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): ¿Y cuál sería la solución?

Sr. Alcalde- Presidente: Modificaremos la RPT y esos trabajadores pasaran a engrosar el equipo de obras.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): O sea, desvestimos un santo para vestir otro.

Sr. Alcalde- Presidente: No, no la limpieza se va mejorar considerablemente, eso espero.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Tomamos nota, como vamos a estar aquí los próximos años, miraremos, preguntaremos a ver como vamos.

Sr. Alcalde- Presidente: Próximos años, tiene que ser para ya, para este año.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Ya veremos.

Sr. Alcalde- Presidente: De todas maneras no lo podíamos apoyar igual, por lo que dije antes, no tenemos, no está en el presupuesto, y esto es como un brindis al sol.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Nosotros vamos vamos aplicar una lógica extraña y como estamos de acuerdo, vamos a votar a favor, y tengo que señalar que el tema de la limpieza vial es un tema recurrente y probablemente sea uno de los servicios del que más quejas recibimos, sobre todo en el casco urbano.

Y respecto a la limpieza del río, hacer constar que simplemente nosotros en el mes de julio, Jairo registró un escrito para que el río estuviese en unas condiciones, ya lo mencionó también el señor Alcalde, también durante la celebración del Festival. Por tanto estamos de acuerdo y en consecuencia vamos a votar a favor.

Sr. Alcalde- Presidente: Somos capaces los tres grupos políticos con representación en este Ayuntamiento de sacar una nota mañana diciendo que tenemos que sensibilizar a la población, que no puede ser que delante de un bar hoy a las 8:00 de la mañana hay pasado un trabajador, haya dejado aquello como los chorros del oro, y pase yo a las 10:30 de la mañana y le diga, ¿qué pasa aquí? y dice que lo estuvo limpiando a las 8:00 horas ¿somos capaces?, porque tenemos una problema, no tenemos un problema de falta de trabajadores, tenemos un problema de educación que es muy diferente.

¿Pasa esto en Ceceda? ¿Pasa esto en Pruneda? ¿Pasa esto en Cuenya? A que no pasa, porque sabes que si tiras un papel aquí hoy, mañana, salvo que venga algún paisano de los de verdad, de los que hacían sextaferia y lo recoja, pues el papel va estar ahí hasta que pudra.

Pero no tenemos un problema de limpieza, tenemos un problema de falta de educación serio.

Para evitar el problema de las colillas tenemos unos ceniceros que pondremos próximamente, y ya veremos si valen o no valen, pero seguramente el experimento, porque va ser un experimento, pero es lamentable.

Yo creo que coincidís conmigo en la falta de educación que hay, sobre todo delante de determinados establecimientos.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Yo coincido, pero creo que también basura llama a basura. Yo paso todos los días por un paseo y la misma colilla la veo ahí, una semana, dos en el mismo sitio, el comentario que te hacen que lo limpia y que a las dos horas está sucio, yo discrepo.

Sr. Alcalde- Presidente: Tienes razón, porque no van a ir al paseo a quitar las colillas, no van a ir, pero estoy diciéndote, y eso lo vi yo, porque hablé con el trabajador, era delante de un bar limpio a las 8:30 de la mañana, y a las 10:30 lleno de colillas.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 55 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Igual hay que hablar con el bar, no dice que hace falta educación y conciencia ecológica, sí, de acuerdo, pero estamos hablando de un bar y de una villa de 5.000 habitantes, es un poco culpa de todo, ni el bar es el culpable, ni los habitantes son los culpables, hay que arrimar todos un poco el hombro, pero aquí estamos en una Institución y yo creo que es donde tenemos que tomar las medidas y contratar gente y una barredora.

Sr. Alcalde- Presidente: Con la barredora no se arregla ese problema, Alicia.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Contratar gente nunca está de más.

Sr. Alcalde- Presidente: Sí, si por ahí van los tiros, no van por otra

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): No culpabilizar tampoco a bares, a gente, si tienen culpa, pero bueno, eso es otro terreno que es la educación, desde aquí, tenemos menos responsabilidad en ese campo.

Sr. Alcalde- Presidente: Yo vengo muchos sábados y domingos y veo que hay una botella tirada y la cojo y la tiro a la papelera.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Yo también, voy caminando y recojo la basura, pero no me apunto ninguna medalla, lo hay que hacer.

Sr. Alcalde- Presidente: Concienciarse. Cuando vienen los críos aquí, la última vez les dije en alto, había un montón de paquetes de gusanitos, y los guajes que no son tontos, y lo dicen a los padres, que no son culpables los *guajes*, sino muchas veces la educación que damos a nuestros hijos, pues pasa lo que pasa.

Volvemos a a lo mismo, que pasa esto aquí y no pasa en Ceceda, tenemos que preguntarnos ¿por que?

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Yo creo que tenemos que preguntarnos como Institución que tenemos que hacer para solucionarlo, no buscar preguntármolo.

Sr. Alcalde- Presidente: Sí, pero comprar la barredora...

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Hay que presupuestar la barredora, yo prefiero contratar gente, lo tengo muy claro. Antes había una barredora y el pueblo estaba más contento con la limpieza, y sino lo percibís es que no estáis en la calle.

Sr. Alcalde- Presidente: La barredora que había, y sino que te lo diga Emilio, lo cogía por delante y lo soltaba por detrás.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Pues comprar una mejor.

Sr. Alcalde- Presidente: O sea que no podía estar la gente contenta. Sabes lo que pasa que una barredora vale 150.000 euros.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Ya, pero para eso estamos los políticos, para quitar de aquí, sacar de allí...

Sr. Alcalde- Presidente: Yo estoy de acuerdo contigo, pero ya veremos cuando llegemos a los Presupuestos.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Vale, ya veremos.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (6 VOTOS A FAVOR, 7 EN CONTRA), SE **RECHAZA** LA MOCIÓN .



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 56 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mantener un pueblo limpio es esencial por diversas razones que afectan tanto el bienestar de los residentes como el entorno en general. Algunas de las razones más importantes incluyen:

**Salud pública:** La limpieza contribuye a la prevención de enfermedades al reducir la proliferación de vectores y gérmenes que pueden causar enfermedades. Un entorno limpio minimiza la exposición a contaminantes y alérgenos, lo que disminuye el riesgo de enfermedades respiratorias y cutáneas.

**Calidad de vida:** Un pueblo limpio mejora la calidad de vida de los habitantes. Espacios ordenados y limpios generan un ambiente más agradable para vivir, trabajar y disfrutar del tiempo libre. Esto puede tener un impacto positivo en la salud mental y emocional de las personas.

**Turismo y economía local:** La limpieza es un factor clave para atraer turismo. Un entorno limpio y cuidado puede aumentar el atractivo de un pueblo para los visitantes, lo que a su vez puede impulsar la economía local a través del turismo y la inversión.

**Conservación del medio ambiente:** Mantener limpio un pueblo es un paso hacia la protección del medio ambiente. La basura y la contaminación pueden tener efectos devastadores en los ecosistemas locales y en la vida silvestre. Mantener un pueblo limpio ayuda a prevenir la acumulación de residuos y su impacto negativo en los recursos naturales.

**Sentido de pertenencia:** Un entorno limpio fomenta el sentido de pertenencia y orgullo entre los residentes. Cuando la comunidad se involucra en mantener su entorno limpio, se fortalece el sentimiento de comunidad y cooperación.

**Seguridad:** Espacios limpios y ordenados son menos propensos a ser lugares de delitos y actividades peligrosas. La visibilidad y el mantenimiento adecuado de las áreas públicas pueden disuadir la delincuencia y aumentar la sensación de seguridad entre los residentes.

**Reducir costos:** La limpieza regular puede ayudar a prevenir daños y deterioro en las infraestructuras y edificios públicos. Esto a su vez reduce los costos de mantenimiento a largo plazo, ya que se evitan reparaciones costosas que podrían haberse prevenido con una buena gestión de la limpieza.

En resumen, mantener un pueblo limpio es esencial para promover la salud, el bienestar, la prosperidad económica y la sostenibilidad ambiental. Es una responsabilidad compartida de los residentes, las autoridades locales y la comunidad en general.

Por estos motivos solicitamos se

### 1. ACUERDE

1. Se proceda a dotar de infraestructuras adecuadas a la brigada de limpieza.

Esto es una Barredora.

2. Se proceda a la limpieza tanto de cauce del río como de las calles urbanas”

## 21. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES USO “LLINGUA ASTURIANA” REGISTRO ENTRADA N.º3654/2023

Sr. Alcalde – Presidente: Hay que modificar el orden del día, el Grupo Asturianistes quiere retirar esta moción e incluir otra, sería sustituir una por otra.

A continuación el señor Alcalde somete a votación la retirada de esta moción del orden del día que es aprobada por **UNANIMIDAD**

De conformidad con lo establecido en los art. 82, 83 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Presidente somete a votación la urgencia de la inclusión en el Orden del Día **MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES SEÑALIZACIÓN ZONA ESCOLAR DE CECEDA REGISTRO ENTRADA N.º4.017/2023**. Siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.

## 22. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES SEÑALIZACIÓN ZONA ESCOLAR DE CECEDA REGISTRO ENTRADA N.º4.017/2023



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 57 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Notamos la falta de una señal en la zona escolar de Ceceda y nos gustaría que se colocase, no creemos que la inversión sea desmesurada.

Sr. Alcalde – Presidente: No es un problema de inversión, es cuestión de los informes técnicos y de los de la Policía local, y consultados, les parece bien, coincidiendo con el criterio del Equipo de Gobierno, a nosotros también nos parece bien, por lo tanto vamos a votar a favor.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Gracias, la comunidad educativa de Ceceda se lo agradece.

Sr. Alcalde – Presidente: No, no, la iniciativa que tuviste en esta moción, como esta saldrán muchas, pero seguramente no sea necesaria una moción, porque aquí no se debate nada, se debate si se pone o no se pone. Esto sería, te lo digo como lo veo, más un ruego, no una moción.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, y por **UNANIMIDAD, SE ACEPTA LA MOCIÓN**.

## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La instalación de una señal vertical de advertencia de zona escolar para la zona escolar de Ceceda ya que tal y como su propio nombre indica, es una señal preventiva que se utiliza para advertir a los conductores de la posible presencia de niños en la vía.*

## **ACUERDE**

*Se proceda a la instalación de una señal vertical de advertencia de zona escolar para la zona escolar de Ceceda.”*

## **23. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES TRANSMISIÓN STREAMING PLENOS REGISTRO ENTRADA N.º3714/2023**

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): En la exposición de motivos damos una serie de puntos por lo que nosotros, creemos o entendemos que el streaming sería bueno para todos, entre otras cosas, asistir a estos Plenos tan breves, desde el sillón de casa, mejor que mejor.

Lo que solicitamos es que se proceda a retransmitir a través de streaming los Plenos del Ayuntamiento de Nava.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Creo que la política está un poco mal vista, tenemos que acercar la política a la población, desde los grandes partidos a los pequeños, cuesta llegar a la gente.

Lo que se trata aquí son cosas que se pueden solucionar, que son cercanas, usamos un lenguaje que puede entretener a la gente, a la vez darse cuenta de lo que ocurre en nuestro Ayuntamiento.

Sr. Alcalde- Presidente: Me parece bien lo que estás diciendo, y ya verás que nosotros somos un partido pequeño, por lo que expondré después en otra moción. Me parece muy bien que se retransmitan los Plenos.

Vamos hacer lo mismo que hicimos con la anterior, donde dijimos que una vez que tengamos dotación presupuestaria, porque efectivamente no estamos hablando de 1.000 euros, estamos hablando de bastante más, Jairo lo estuvo mirando precisamente para la conciliación que decía Pablo antes, de poder intervenir en los Plenos telemáticamente, supone un dinero y lo estamos mirando.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Los fondos Next Generation creo que van relacionados con la digitalización de las instituciones.

Sr. Alcalde- Presidente: Se puede mirar por ahí, pero volvemos a lo mismo, no tenemos ningún problema, en cuanto tengamos todo mirado, traéis otra vez la moción al Pleno y la aprobamos.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): ¿Qué plazo?



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 58 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

Sr. Alcalde- Presidente: No te doy plazos.

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): ¿Qué son los Reyes Magos? ¿En esta Legislatura?

Sr. Alcalde- Presidente: Sí

Sra. Alicia Vega Carrio (Asturianistes): ¿En este año que entra?

Sr. Alcalde- Presidente: Vamos a ver como nos portamos en los Presupuestos, y eso son pequeñas grandes cosas que podemos pactar en el Presupuesto.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Estamos conformes, con lo cual la vamos a apoyar.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (6 VOTOS A FAVOR ,7 EN CONTRA), SE **RECHAZA** LA MOCIÓN .

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La transmisión en streaming de una sesión plenaria, tiene varios argumentos sólidos a favor. A considerar:*

*Acceso Global: La transmisión en streaming permite que personas de todo el mundo accedan a la sesión plenaria en tiempo real, eliminando las barreras geográficas y permitiendo que un público más amplio participe del pleno.*

*Participación Remota: Las personas que no pueden asistir físicamente al pleno pueden seguirlo desde cualquier lugar con una conexión a internet. Esto amplía la base de ciudadanos que pueden interesarse e implicarse en los asuntos del concejo.*

*Mayor Alcance: La transmisión en streaming puede aumentar significativamente el alcance del pleno, llegando a audiencias que de otra manera no estarían presentes.*

*Transparencia y Rendición de Cuentas: Transmitir en vivo la sesión plenaria demuestra transparencia y permite que los ciudadanos vean y evalúen las discusiones y decisiones en tiempo real.*

*Archivo Accesible: La grabación de la sesión plenaria en streaming crea un archivo digital que puede ser consultado en el futuro. Esto es valioso para referencias futuras.*

*Promoción y Visibilidad: La promoción de la transmisión en redes sociales y otros canales puede aumentar la visibilidad de los plenos y atraer a un público más amplio.*

*Adopción Tecnológica: La transmisión en streaming demuestra que*

*una organización está al tanto de las tendencias tecnológicas y está dispuesta a adoptar nuevas herramientas para mejorar la comunicación y el acceso a la información.*

*Inclusión y Diversidad: La transmisión en streaming puede facilitar la participación de personas con discapacidades que podrían tener dificultades para asistir físicamente al pleno, puesto que el edificio y en concreto el salón de plenos no es accesible.*

*En resumen, la transmisión en streaming de una sesión plenaria ofrece numerosos beneficios, desde la ampliación del alcance y la participación hasta la creación de un archivo digital valioso y la demostración de transparencia y apertura.*

*por lo que solicitamos se*

## ACUERDE

1. Se proceda a la transmisión en Streaming de los plenos”.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 59 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

### 23. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES CONCURSO ELECCIÓN LOGO Y MASCOTA FESTIVAL DE LA SIDRA REGISTRO ENTRADA N.º3714/2023

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Exponemos aquí un poquitín es que las fiestas si tienen un logo identificativo, la gente tiene más tendencia a identificarlas y quedarse con eso, a aparte de que se puede hacer un poco de merchandising, entre otras cuestiones.

Lo de la mascota tiene un poco haciendo un guiño, a los chavales jóvenes, esos que necesitan un poco de educación para saber beber y no tirar las cosas a la calle.

Sr. Alcalde- Presidente: No son los jóvenes.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Son los jóvenes viejos.

Sr. Alcalde- Presidente: Los jóvenes casi no fuman, si son jóvenes como nosotros si

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Nos gustaría que el Festival contase con un logotipo que lo identificase y con una mascota, para poder tener un poquitín de enganche en este tema.

Sr. Alcalde- Presidente: Por no lo hacer muy largo, tenemos dos logos en Nava y creo que tenemos suficiente.

Yo lo del muñeco no lo veo, sino recuerdo mal, en Piloña tienen un asturcón, y no recuerdo más, a lo mejor hay, y fue un reclamo de un año en FITUR pero tampoco creo que haya tenido demasiada transcendencia posterior.

Tenemos esos dos logos que son uy buenos, que son muy potentes y que tenemos que explotar, y el Festival de la Sidra espero que se explote mejor, que lo explotemos mejor nosotros.

No se hizo un análisis del Festival de la Sidra, Emilio, y tú hablas del pañuelo negro, y yo te digo que el pañuelo negro fue una anécdota, pero ¿cuántos pañuelos negros sufriste tú en cuatro años y no dijiste ni pio? Yo a la semana siguiente me reuní con los chavales.

Quizá el deterioro de ese festival que quieren algunos chavales, que no era el que quería Asturianistes en el 2015, que era la sidra bien escanciada en vas de cristal, y yo estoy de acuerdo con ello, pero sin quitar las pipas de la calle, pues eso es a lo que tenemos que tender.

Tenemos que tender a tener un Festival, como por ejemplo ser un festival y ser un referente Nava a nivel de sidra.

Como estuvo el SISGA aquí, y por cierto, no hubo mucha representación política, no hubo mucho, más bien poca.

El SISGA, el Salón Internacional de la Sidra de Gala, estuvo aquí, estuvieron japoneses, chinos... y eso es una proyección para Nava, para el Museo, estará mejor o peor, pero ahí está, cosas de ese tipo son las que tenemos son las que tenemos que hacer para hacer para hacer el Festival de la Sidra grande, a parte de eso, la folixia, las verbenas, por supuesto que están muy bien, pero cuando Oviedo hace verbenas con Quevedo y analizamos los números de Quevedo, mete miedo lo que cuesta al Ayuntamiento de Oviedo, pero nosotros no estamos en esa disposición, y sobre todo hacer conciertos abiertos al público y gastando un dinero que no tenemos.

Vamos a mejorar el Festival de cara al año que viene y vamos a presentarlo mucho primero, porque la exigencia es que la gente lo conozca mucho primero y vamos intentar llevarlo a la capital de España, con un gasto moderado, Emilio, y queremos hacerlo en la Puerta del Sol, sabes a que me refiero con el gasto moderado.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): ¿Con cuánto presupuesto? ¿Hay autobús para los de Nava?

Sr. Alcalde- Presidente: Con 12.000 y pico euros, puede haber autobús y algo más.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Pues haber si hay autobús para los de Nava.

Sr. Alcalde- Presidente: Estoy hablando de presentación, ya lo quisimos presentar hace dos años, me reservo un poco lo que pasó, pero igual necesitamos Pablo tu colaboración.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 60 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Volviendo a retomar el tema, usted habló de dos logos, yo creo que los logos identifican a Nava como concejo, no al Festival de la Sidra como fiesta, si usted quiere patrocinar esos logos, eso es una cuestión de Alcaldía.

Sr. Alcalde- Presidente: No es lo que quiera patrocinar, es que son los que tenemos, sacamos un logo nuevo sin descartar el que teníamos, hacemos un logo, y ahora, ¿nos vamos a tres?

Yo creo que estamos bien con dos logos, lo mismo que estamos bien con dos hermanamientos, con Teror y con Clohars, ir a más yo no lo veo.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): ¿Qué novedades habrá para el Festival de la Sidra? Ya sabemos que no va haber orquestas ni nada de eso.

Sr. Alcalde- Presidente: Que no va haber orquestas, ¿Quién dijo eso?

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Podemos descartar a Quevedo.

Sr. Alcalde- Presidente: Si se pone a tiro, pero no va ser.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Vamos a dejar lo ahí.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (6 VOTOS A FAVOR, 7 EN CONTRA), SE **RECHAZA** LA MOCIÓN .

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La creación de un logo y una mascota para el festival de la Sidra puede aportar una serie de beneficios significativos.*

*Identidad Visual Distintiva: Un logo y una mascota únicos proporcionan una identidad visual clara y reconocible para la fiesta. Ayudan a diferenciar el evento de otros y crean una imagen coherente que se puede utilizar en toda la promoción y decoración.*

*Promoción Efectiva: Tener un logo y una mascota atractivos hace que la promoción sea más impactante y memorable. Estos elementos visuales pueden utilizarse en carteles, invitaciones, publicaciones en redes sociales y otros materiales de marketing, lo que aumenta la visibilidad y el interés por el evento.*

*Creación de Expectativa: Un logo y una mascota bien diseñados pueden generar anticipación y emoción entre los asistentes potenciales. Ayudan a crear una sensación de novedad y hacen que la fiesta parezca más especial y única.*

*Coherencia Visual: El uso consistente del logo y la mascota en todos los aspectos del evento, desde la decoración hasta la papelería y los souvenirs, crea una experiencia más cohesionada y agradable para los asistentes.*

*Recuerdo Duradero: Un logo y una mascota memorables pueden hacer que los asistentes recuerden la fiesta durante mucho tiempo después de que termine. Estos elementos visuales se asocian con las experiencias vividas y evocan recuerdos positivos.*

*Fomento de la Interacción: Una mascota atractiva puede ser una excelente manera de fomentar la interacción entre los asistentes. Puede convertirse en un punto focal para fotos y selfies, lo que aumenta la participación en las redes sociales y promueve un sentido de comunidad.*

*Personalidad y Temática: Un logo y una mascota pueden reflejar la personalidad del festival de la sidra, potenciando la temática sidreras.*

*Reconocimiento a Largo Plazo: el logo y la mascota pueden convertirse en símbolos reconocibles y familiares para los asistentes recurrentes, lo que refuerza la identidad del evento a lo largo del tiempo.*



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 61 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

*Conexión Emocional: Una mascota entrañable y un logo atractivo pueden generar una conexión emocional con los asistentes. Estos elementos pueden evocar sentimientos positivos y asociar la fiesta con momentos de diversión y alegría.*

*Diferenciación Competitiva: En un mercado lleno de eventos y fiestas, un logo y una mascota distintivos pueden ayudar a destacar el festival de la Sidra y atraer la atención de posibles asistentes, creando una ventaja competitiva.*

*En resumen, la creación de un logo y una mascota para una fiesta puede mejorar la identidad visual, promoción y experiencias de los asistentes, al mismo tiempo que añade un toque único y memorable al evento.*

por lo que solicitamos se

## ACUERDE

1. Se proceda a la realización de un concurso para elegir un logo y una mascota para el Festival de la Sidra..”

## 24. MOCIÓN GRUPO ASTURIANISTES INSTALACIÓN VENTANAS GIMNASIO MUNICIPAL REGISTRO ENTRADA N.º3721/2023

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Si me va decir que no tiene dinero, ya no me molesto en defenderlo.

Un gimnasio sin ventanas. A quien se le ocurre hacer un gimnasio sin ventilación

Sr. Alcalde- Presidente: Yo no soy arquitecto y usted tampoco.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Por eso la moción, cae por su propio peso, no se le ocurre a nadie tener un gimnasio sin un poco de ventilación, por eso yo creo que si en estos años no se hizo, es normal que tenga ventilación.

Sr. Alcalde- Presidente: ¿Eso está soportado en algún informe técnico?

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): No, pero usted no pegunte.

Sr. Alcalde- Presidente: Pregunto para poder valorar si apoyo, o no la moción.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Lo sustentamos en el sentido común.

Sr. Alcalde- Presidente: Con sentido común desgraciadamente no podemos solucionarlo.

Sra Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Yo por alusiones como usuaria del polideportivo y del gimnasio, que no se de aquí cuantos podéis decir lo mismo, hay cantidad de gente haciendo deporte juntos en ese gimnasio, entonces yo creo que la mejor manera de saber y defender si necesitamos unas ventanas, es ir al gimnasio, yo voy, y mucha gente.

Sabéis que está en marcha una petición de firmas en ese sentido, los usuarios hacen esa demanda.

Yo creo que tiene un problema de humedad el gimnasio, que es la condensación, yo tampoco soy arquitecta, ni técnica, ni nada, pero infiero que pueda ser esa condensación que se genera de la cantidad de deportistas que hay ahí practicando deporte y que no hay ventilación. Si me equivoco, arguméntemelo.

Sr. Alcalde- Presidente: La cantidad de deportistas, que te refieres un día como hoy a las 20:00 horas de la tarde, ¿qué hay allí, 20 personas?

Sra Alicia Vega Carrio (Asturianistes): O vamos allí todos, público incluido.

Sr. Alcalde- Presidente: Está claro que el olor cuando practicamos deporte

Sra Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Transpiración, venimos del coronavirus.

Sr. Alcalde- Presidente: Cuando practicas deporte normalmente la tendencia es sudar, para eso no hace falta ser arquitecto, está claro, pero yo ahora mismo no soy asiduo al gimnasio, lo fui y lo volveré a ser.

En condiciones normales a las 20:00 horas, que era cuando yo iba, había mucha gente, verdad, hace un calor considerable, eso no lo detectáis, ni los que vais a firmar, ni la moción que presentáis, eso lo detecta cualquiera.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17103UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 62 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

Nosotros en el año 2019 (4.9.20219) pedimos un presupuesto a VEOLIA, más o menos 17.300 euros de climatización.

Cuando metisteis la moción preguntamos a los técnicos, y dice que la climatización está en el diseño del edificio, está hecho por un arquitecto, no hay más vueltas que dar. Poner ventanas o no, una gente la querría abierta y otros cerradas y no podemos entrar en esos casos, tenemos que entrar en cuestiones de cómo solucionarlo.

Os hubiese quedado planchada la moción si hubieseis metido a los trabajadores municipales, están encima del gimnasio y las temperaturas ahí en verano no son muy agradables, hubiese quedado bien, como sugerencia.

Sra Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Está a tiempo de añadirlo como Equipo de Gobierno.

Sr. Alcalde- Presidente: 17.300 euros y pico.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): ¿Contando los trabajadores?

Sr. Alcalde- Presidente: Sí, ¿no te parece caro?

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): No me parece caro.

Sr. Alcalde- Presidente: Estamos hablando ahora de 25.000 € 30.000€, nos veremos en el Presupuesto, pero ahora no lo podemos sacar adelante porque no disponemos de esa cantidad, ni en condiciones normales.

Sra Alicia Vega Carrio (Asturianistes): ¿Pero la ve necesaria?

Sr. Alcalde- Presidente: Claro, claro, sino no hubiésemos pedido presupuesto, claro que es necesaria, pero no abrir ventanas.

Sra Alicia Vega Carrio (Asturianistes): ¿Aunque los arquitectos lo digan?

Sr. Alcalde- Presidente: Abrir ventanas no sabemos el efecto que pueda tener, lo de abrir ventanas es una percepción que puede estar bien o no.

Sra Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Pero ustedes opinan que sí o que no, es que no me ha quedado claro.

Sr. Alcalde- Presidente: No lo se, porque a mí cuando dicen, queremos que haya una temperatura, no hablan de abrir ventanas, porque si me hablan de abrir ventanas, cuesta 300 o 400 euros, pero no me hablan de eso, sino de un sistema de climatización que también permitiría utilizar el espacio que está debajo de la piscina.

Sra Alicia Vega Carrio (Asturianistes): ¿Habla de un sistema de climatización para olores?

Sr. Alcalde- Presidente: Yo no estuve en ningún gimnasio que oliese bien, lo siento.

Sra Alicia Vega Carrio (Asturianistes): Ese gimnasio tiene un problema de ventilación serio, con independencia de lo que opinen los informes técnicos o Arquitectos.

Hay un problema y hay una demanda, tanto de olores, como de ventilación, como de saturación de espacio, y hay problemas de humedad que son visibles, yo no se de que son, pero podría estar relacionado.

Sr. Alcalde- Presidente: Pues seguramente, porque algo está mal hecho.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (6 VOTOS A FAVOR ,7 EN CONTRA), SE **RECHAZA** LA MOCIÓN .



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 63 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo una demanda vecinal desde hace tiempo por vecinos y usuarios, **la instalación de ventanas en el gimnasio del polideportivo municipal**, se hace fundamental por varias razones a considerar:

**Calidad del aire:** un buen flujo de aire evita que el aire interior se vuelva rancio y viciado, lo que puede causar una concentración de olores corporales y sudor insoportables y molestos. La ventilación adecuada garantiza una mejor calidad del aire y un ambiente más fresco y cómodo para los usuarios.

**Control de la temperatura:** una buena circulación de aire puede contribuir a mantener una temperatura agradable y evitar el sobrecalentamiento.

**Eliminación de humedad:** durante el ejercicio, los usuarios tienden a sudar, lo que puede aumentar la humedad en el aire. Una ventilación adecuada ayuda a eliminar esta humedad, evitando la acumulación de condensación y la formación de moho y hongos, lo que a su vez contribuye a un ambiente más saludable y al correcto mantenimiento de estructuras y máquinas.

**Olor y sudor:** un gimnasio genera olores corporales intensos debido al ejercicio y la transpiración. Las ventanas y una buena ventilación ayudan a dispersar estos olores, manteniendo un ambiente fresco y agradable tanto para los usuarios como para el personal.

**Salud respiratoria:** una ventilación adecuada disminuye la concentración de partículas en el aire, como polvo y alérgenos, lo que beneficia la salud respiratoria de los usuarios. Esto es especialmente importante para las personas con alergias o problemas respiratorios. Tras la pandemia ha quedado demostrada la importancia y necesidad de una correcta ventilación en espacios públicos.

**Eficiencia energética:** la instalación contribuirá a un menor consumo de energía y ahorros económicos a medio y largo plazo. En resumen, la instalación de ventanas en el gimnasio no sólo mejorará la **comodidad y el bienestar** de los usuarios, sino que su instalación también resulta esencial para crear un **ambiente higiénico y saludable** en el que se pueda disfrutar del ejercicio de manera efectiva.

por lo que solicitamos se

## ACUERDE

1. Se proceda a la **instalación de ventanas en el gimnasio municipal de Nava.**”

De conformidad con lo establecido en los art. 82, 83 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Presidente somete a votación la urgencia de la inclusión en el Orden del Día **MOCION GRUPO POPULAR SERVICIO PEDIATRÍA DEL CENTRO DE SALUD DE NAVA N.º 4258/2023**. Siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.

## 25. MOCIONES DE URGENCIA. MOCIÓN GRUPO POPULAR SERVICIO PEDIATRÍA DEL CENTRO DE SALUD DE NAVA N.º 4258/2023

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Nosotros tuvimos conocimiento el pasado viernes de que el pediatra titular estaba de vacaciones, y que sí estaba cubierta parte de sus vacaciones por una pediatra, pero, concretamente, el día de hoy y el de mañana, no va haber pediatra.

Tenemos constancia de que el pediatra titular vuelve vuelve el próximo miércoles, esta información nos la dio el Centro de Salud el pasado viernes, si alguien tiene otra información, evidentemente, podemos rectificar, ¿Alguien puede confirmar que hoy efectivamente no hubo servicio de pediatría?

Sr. Alcalde- Presidente: No lo se, no te lo puedo confirmar.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Nosotros remitiéndonos al pasado 29 de abril, donde aparecía una publicación en El Comercio, con una foto en la que aparecía el candidato socialista a la Alcaldía y la entonces Gerente del SESPA, hoy, si no me equivoco, Consejera de Sanidad, se decía que, tras la reunión mantenida en Oviedo, Cañal aseguró que dicho servicio está garantizado, mostrando total tranquilidad al respecto y aclaró que en ningún caso se cuestionó el Servicio desde el SESPA, ni se planteó su eliminación, ni estaba en peligro su continuidad.

Nosotros entendemos que aunque sean dos días, digamos que no tenemos excesiva confianza en este sentido en el SESPA, porque ya ha habido periodos en los que hemos tenido esa carencia, y por lo tanto nosotros



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 64 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

consideramos que lo que planteamos en la moción, al final es una propuesta, es remitir una carta firmada por los Portavoces de los distintos Grupos con representación municipal a la Consejera, simplemente recordándole ese compromiso de campaña electoral.

Es el planteamiento que nosotros hacemos y es el fondo de la cuestión que planteamos. Nada más.

Sr. Alcalde- Presidente: El mayor problema del Pediatra se planteaba en el periodo estival, estamos fuera de ese periodo estival y está claro que fallan, que no se cubre el cien por cien de los médicos que causan baja o tienen días de asuntos propios o por otros motivos.

Pero tengo que recordártelo Pablo, esto levanta la liebre, cuestionando el Servicio de Pediatría podemos, y como de aquella os apuntabais a un bombardeo, apareciste en una manifestación de Podemos delante del Centro de Salud; di si es cierto que te dije, Pablo quítate de ahí que la manifestación es de Podemos, tú no pintas nada ahí. Era una manifestación política, porque el Servicio de Pediatría, ni estaba en cuestión, ni lo estará en el futuro, porque sino voy a encadenarme yo a las puertas de entrada del Centro de Salud, como no está pedí una reunión con la Gerente del SESPA.

De donde viene que haya esa carencia de médicos bastante pronunciada, pues me lo explico muy fácil, viene del PP que recortó en los MIR, en lugar de convocar las plazas que tenía que convocar en función de la gente que se iba jubilar. El sistema soporta hasta donde soporta, pero si tú no metes y sacas llega un momento en que empieza a haber problemas de personal y esto lo estamos viviendo aquí en el Ayuntamiento, cuando yo llegué aquí había un control del gasto, si tenías un informe en contra no podías cubrir las plazas que se jubilaban, eso es una manera que tiene, en este caso, el PP de adelgazar la Administración Pública, que a mí no me parece justa, pero cuando gobierna cada cual pasa lo que pasa, esto pasó durante cinco años y eso conlleva un déficit de personal, en este caso sanitario, pues importante.

En esa reunión se comprometió la Gerente del SESPA en que se iba cubrir sino podía ser una manera con las plazas que iban a venir, iba ser con los del HUCA, un grupo de pediatras del HUCA. Que me conste, ni una sola queja, salvo hoy, estos dos días que falta el Pediatra.

Seguramente que los médicos de Medicina General faltaron mucho más que el Pediatra y eso no se cuestiona, yo te digo que faltaron más, porque yo si intervino en las demandas de los médicos de Nava, porque no se cubrían vacaciones, eso sí intervino.

No vamos apoyar mandar una carta, no quiero tampoco ser sentido de mofa porque un pediatra falta dos días, y eso quiera indicar que se va prescindir del Servicio de Pediatría en Nava.

No se va prescindir del Servicio de Pediatría mientras yo sea Alcalde, y sino pasarán por encima de mi cadáver, así de claro, pero no porque no envíe una carta.

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): Es curioso, resulta que ahora la culpa es del Gobierno de PP, después de cinco años en el Gobierno de ella Nación del PSOE y de tener competencias en materia sanitaria transferidas a las CCAA donde el Partido Socialista lleva gobernado décadas.

Bueno es un argumento, nosotros evidentemente, no podemos compartirlo, pero está bien que se deje constancia de este tipo de argumentos, pero si se conocía que había un problema en términos de personal, porqué en esta noticia de El Comercio no se advirtió, sino que por prisas electorales lo que se dijo, no solo, tranquilidad, no solo habrá cobertura diaria, sino que serán cubiertos los periodos vacacionales, el SESPA se ha comprometido a cubrir la vacante durante ese tiempo.

Sr. Alcalde- Presidente: Y lo hizo.

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): En su totalidad no.

Sr. Alcalde- Presidente: Faltaron dos días.

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): Es que ya vistos los antecedentes que tenemos no muy lejos, tenemos derecho a tener cierta desconfianza, además porque la Gerente del SESPA de aquel momento es hoy la Consejera de Sanidad.

Sr. Alcalde- Presidente: Mejor que mejor, si había compromiso con la Gerente, que no hará la Consejera que es un rango superior.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 65 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

Sr Pablo Onis Ordiales (PP): O vistos los antecedentes, peor que peor.

En cualquier caso permíteme acudir a aquellas manifestaciones que considere oportuno, yo soy un político transversal señor Cañal, me adapto.

Sr. Alcalde- Presidente: Yo también metí la pata, convocaron una manifestación un día para ir a Cangas de Onís y vino a decirme un paisano, ¿tú que haces aquí?

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Yo no he reconocido que haya metido la pata.

Sr. Alcalde- Presidente: Yo sí lo reconozco.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Simplemente era un planteamiento que nosotros traemos a este Pleno, y en el sentido de la votación yo creo que los navetos puedan sacar todas las conclusiones.

No coincide la urgencia electoral de entonces con la necesidad de ahora, pero bueno, está bien que quede reflejada en el Acta y en el histórico de este Pleno.

Sr. Alcalde- Presidente: Si dos días se trata de un incumplimiento, elecciones el 28 de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, cuatro meses después de las elecciones. ¿De que fecha es la noticia?

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): 29 de abril, antes de las elecciones. Ya no hay urgencia.

Sr. Alcalde- Presidente: Si el 30 de mayo resulta que quitaron el pediatra, dicen este fue electoralista.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Yo entiendo que a la fecha que estamos ya no hay esa urgencia.

Sr. Alcalde- Presidente: No, no, de las elecciones, ni la hay ahora, ni la había antes, antes podía haberla.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Es mi opinión, usted opina que yo me equivoqué al manifestarme, y no me manifesté, no salí en ninguna foto.

Sr. Alcalde- Presidente: Sí, sí, que yo lo vi en una foto y fue cuando te llamé.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Yo no me puse a la foto, yo me quedé aparte, estaba, pero no me puse en la foto, no tenía ningún afán de protagonismo.

Sr. Alcalde- Presidente: ¿Estarías allí para algo?

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Para apoyar la reivindicación

Sr. Alcalde- Presidente: ¿Te vio alguien?

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Sí, de hecho me llamaste.

Sr. Alcalde- Presidente: Yo exigí a la Consejería y al Director la necesidad sanitaria para Nava.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Otra cosa es que le hayan hecho caso, señor Cañal.

Sr. Alcalde- Presidente: Algo caso hacen, no mucho pero algo hacen

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Que se haga en beneficio de los críos de Nava, que es lo importante, por eso les pedimos que apoyen la moción y que podamos enviar esta carta a lo largo de esta semana.

Sr. Alcalde- Presidente: No, porque no tiene sentido que en dos días que falta el pediatra. El compromiso mío es firme, el pediatra va quedar en Nava, si o si, sino yo me voy, así de claro.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Quisiéramos que constase en Acta *"Pasarán por encima de mi cadáver si se va el pediatra"*, que las generaciones futuras vean que el Alcalde se ponía en primera línea.

Nos asusta y nos preocupa saber que usted desconoce cuantas veces falta el pediatra desde el 28 de mayo hasta ahora.

Sr. Alcalde- Presidente: Es que a lo mejor no leíste la moción, lo acaba de decir Pablo, dos días.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Desde el 28 de mayo?

Sr. Alcalde- Presidente: Pregúntale al Portavoz del PP que presentó la moción.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 66 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): No, yo a la oposición no le pregunto, le pregunto al Equipo de Gobierno,

Estoy verdaderamente asombrado que la Alcaldía tenga desconocimiento de los días que falta el pediatra del ambulatorio

Sr. Alcalde- Presidente: Faltó dos días según dice el portavoz del PP.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Pues según el conocimiento de Asturianistes y mío particular, faltó bastantes más de dos días desde el 28 de mayo.

Nosotros vamos a apoyar la moción, porque apostar por la España vaciada sin un pediatra es un brindis al sol, nosotros si creemos que es un servicio que debe estar ahí las 24 horas del día, a poder ser, pero sino puede ser, por lo menos que cumpla los horarios de la semana, porque aquí hay pocos críos, pero los que hay lo necesitan.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (6 VOTOS A FAVOR ,7 EN CONTRA), SE **RECHAZA** LA MOCIÓN .

## “ANTECEDENTES

*En los últimos tiempos hemos visto cómo el servicio sanitario que se presta en nuestro Centro de Salud ha perdido calidad asistencial. Uno de los aspectos que más preocupan a nuestros vecinos es la falta de sustitución del pediatra titular durante sus bajas o vacaciones.*

*Tenemos constancia de que a la fecha de celebración de este Pleno volvemos a estar sin un servicio imprescindible para nuestra población infantil (al menos lunes 2 y martes 3 no habrá pediatra en el Centro de Salud de Nava según nos informó el propio Centro).*

*Todos los Grupos de este Pleno son perfectamente conocedores de esta situación que ha generado movilizaciones entre nuestros vecinos así como una oportuna reunión en campaña electoral del Sr. Alcalde y candidato del PSOE con los profesionales sanitarios.*

*En noticia publicada en EL COMERCIO con fecha 29 de abril (precampaña electoral) la entonces Gerente del SESPA y hoy Consejera de Sanidad del Principado de Asturias, Concepción Saavedra, junto con el Alcalde de Nava, Juan Cañal, se comprometieron a "garantizar el Servicio de Pediatría en el Centro de Salud de Nava".*

## PROPONEMOS

*En el plazo del 3 al 6 de octubre, consensuar una carta firmada por los portavoces de todos los Grupos Municipales con destino a la Consejera de Sanidad recordándole su compromiso con el Servicio de Pediatría del Centro de Salud de Nava para que todos los días de la semana haya un pediatra atendiendo a los niños y niñas de nuestro concejo.”*

## 26. INFORMES DE ALCALDIA

No se dio cuenta de ninguno.

## 27. DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N.º 688 DE 26 DE JULIO DE 2023 AL N.º 924 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17I03UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 67 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistas): Si me permite la Alcaldía, quisiéramos introducir una cuestión de orden en este tema de los Decretos.

Nosotros entendemos que según consta en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su punto 1 dice: *"1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde."*

Y en su punto 2 :

*2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos :*

*a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.*

En el artículo 46.2 e) dice: *"En los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive..."*, esto se entiende como el punto del orden del día donde se inicia la parte de control y fiscalización, de dación de cuentas de los Decretos, resoluciones e Alcaldía, pues para poder controlar y fiscalizar lo primero que precisa la oposición es conocer las actividades de los órganos de Gobierno sometidos a control.

Cierto es que los Decretos han sido puestos a disposición de los concejales antes del Pleno, y sin embargo hay un aspecto primordial que se nos escapa, la publicidad del Pleno.

En el artículo 70 de la Ley de Bases, la inclusión en el Pleno de este punto del orden del día es relevante en cuanto al control y fiscalización por la oposición, pero también el del público y el de los vecinos asistentes.

Llegados a esta tesitura, emplazamos al señor Presidente del Pleno como moderador, coordinador, que coordine previamente al Pleno, en la Junta de Portavoces y por consenso deberían proporcionarse la información de los Decretos en el Pleno a base de las siguientes directrices:

- Debe darse cuenta al Pleno a efectos de publicidad ante los vecinos, de la actividad de la Alcaldía.
- Preservarse el derecho a la intimidad de las personas, sin difundir datos protegidos.
- Una buena costumbre democrática no debe agotar a los concejales, ni al público con una lectura burocrática llena de puntos suspensivos, no se preocupen que les paso el texto si hay algún problema.
- Se pueden sustituir menciones concretas de datos, por menciones a grupos de datos. Siempre se debe dar ocasión a los concejales para interpelar sobre algún decreto o resolución en concreto, y si no hay objeción pasar al siguiente punto.

En conclusión la dación de cuentas de decretos y resoluciones no debe ser un mero trámite burocrático, es un medio de conocimiento de los vecinos, la publicidad y la obligación de dar cuenta, no exime de la necesidad de preservar los datos protegidos por la Ley de Protección de Datos.

Con el fin de evitar innecesariamente la prolongación de los plenos, abogamos por presentar los mismos en grupos de contenidos y si algún concejal pone el foco en alguno en particular, debiera permitirse un mínimo debate al respecto.

En este Pleno no vamos a exigir la lectura de los Decretos, solo la advertencia de que no volveremos a hurtar la información a los vecinos de Nava. ¿Lo entendió, señor Alcalde?

Sr. Alcalde- Presidente: Si, sí, claro que lo entendí, perfectamente.

No solicitándose la concreta lectura de ninguna de las resoluciones, la Corporación queda enterada de las resoluciones de Alcaldía adoptadas del n.º 688 de 26 de julio de 2023 al n.º 924 de 26 de septiembre de 2023

## D.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Ayudas para libros y material escolar. ¿En que punto se encuentran?

Estamos, yo creo que no se nos escapa a nadie, ante, probablemente la vuelta al cole más cara de los últimos tiempos, con la inflación y demás, la subida de los precios.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento  
**SEC17103UK**

Código de Expediente  
**SEC/2023/221**

Fecha y Hora  
**08/11/2023 17:36**

Página 68 de  
69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6M6C0F300J0G3V720QDL**

¿Hay un proceso para recabar documentación? O ¿Ya se ha iniciado el pago?

Sr. Alcalde- Presidente: No, no, se está preparando para sacar la convocatoria, todavía no salió. Agilizaremos lo más posible.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Los ganaderos nos piden que traslademos las quejas sobre el estado de las mangas, de las parrillas del monte, de algunos bebederos que tienen falta de limpieza. ¿Hay alguna previsión de actuar sobre ello?

Sr. Alcalde- Presidente: Se va actuar, se va cambiar algún paso canadiense que no tiene funcionalidad ahora y tenemos demanda de otros sitios, y queremos actuar sobre bebederos y demás.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Por último quisiera que se hiciera una valoración del estado actual de los distintos Centros Sociales, sobre todo de aquellos en los que se prevé algún tipo de actuación de mejora próximamente.

Quizás más concreto, porque es una cuestión, sino me equivoco, de VIPASA, el tema de la cubierta de las Escuelas de Pruneda, no se en que punto está, y el resto de Centros Sociales que puedan necesitar alguna actuación.

Sr. Alcalde- Presidente: Se han empezado a celebrar reuniones con Directores Generales y Consejeros, en el caso de los Directores Generales se alargó mucho su nombramiento.

Y una cosa que tenemos que tener en cuenta es ese Centro Social y aquellos en los que no se haya actuado sobre ellos en la legislatura anterior.

Y como decía Alicia, también hay que ver si hay algún encaje en los Fondos Next Generation y se puede utilizar.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Hay más preguntas

Sr. Alcalde- Presidente: El Reglamento hace referencia a seis iniciativas, proposiciones, ruegos, preguntas, mociones, está claro que se hicieron las seis

Hoy remitió a las 00:01 horas una serie de preguntas, en negrita, no se si va por ahí, "*las preguntas formuladas por escrito con 24 horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o por causas motivadas en la siguiente*" ¿Se refiere a esto?

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Sí, nosotros lo hicimos por escrito, fue a las once de la noche.

Sr. Alcalde- Presidente: ¿Con 24 horas de antelación?

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Sí, con 24 horas de antelación.

Sr. Alcalde- Presidente: Presentadas hoy a las 00:01 horas, el Registro telemático, aquí no hay trampa ni cartón.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Yo tengo el Registro telemático.

Sr. Alcalde- Presidente: ¿Y qué dice?

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Que no las presenté hoy a las 00:01, ayer a las seis de la tarde, pero usted no se preocupe.

Sr. Alcalde- Presidente: No me preocupo ni me dejo de preocupar.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Yo tengo la hoja en casa con el Registro telemático hecho 24 horas antes, o sea a las siete de la tarde, entonces no se preocupe.

Sr. Alcalde- Presidente: El Registro telemático a nosotros nos consta a las 00:01 horas de 2/10/2023.

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): Si se presenta un día festivo, sr registra al siguiente hábil.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistes): Nosotros hicimos las cosas, lo que no es no es. Yo el registro lo tengo, y lo tengo muy claro, se lo que tengo en casa.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC17I03UK</b>	Código de Expediente <b>SEC/2023/221</b>	Fecha y Hora <b>08/11/2023 17:36</b>	Página 69 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M6C0F300J0G3V720QDL</b>		

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 22:15 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA MUNICIPAL